

Los delincuentes juveniles de gran intensidad ¿categoría criminológica necesaria o concepto estigmatizante?

MIGUEL ÁNGEL CANO PAÑOS

Investigador Ramón y Cajal
Universidad de Granada

RESUMEN

En el ámbito de la discusión criminológica desarrollada en algunos países en los últimos años aparece frecuentemente el concepto de «delincuentes juveniles de gran intensidad». Mediante el mismo se hace referencia fundamentalmente a aquellos sujetos menores de edad que realizan un amplio número de conductas delictivas durante un determinado lapso temporal. En el presente trabajo se pretende realizar una revisión teórica del concepto en cuestión. Al mismo tiempo se presentan los resultados de una investigación llevada a cabo en Alemania en la cual se analiza en detalle a este concreto sector delincucional, enfocándose el estudio sobre todo en la naturaleza de las conductas delictivas llevadas a cabo, los factores de riesgo asociados a estos sujetos y las reacciones al fenómeno por parte de las instancias formales.

Palabras clave: Delincuencia y violencia juvenil, menores delincuentes de gran intensidad, Derecho penal juvenil, menores reincidentes, prevención de la delincuencia.

ABSTRACT

In the field of the criminological discussion developed in some countries in recent years appears frequently the concept of «youth offenders of great intensity». This concept basically refers to those young individuals who carry out a large number of criminal offenses during a certain period of time. The aim of this work is to offer a theoretical review of the concept in question. At the same time, the results of an investigation carried out in Germany regarding this particular group of offenders are presented. This investigation focuses particularly on the nature of criminal behaviour

carried out, the risk factors associated with this kind of young offenders and the reactions to the phenomenon by the official authorities.

Keywords: Juvenile delinquency and juvenile violence, youth offenders of great intensity, Juvenile criminal law, recidivist young offenders, prevention of delinquency.

SUMARIO: 1. Introducción en la problemática.–2. Aproximación criminológica sobre el diagnóstico y definición de los delincuentes juveniles de gran intensidad.–3. Estructura y dinámica comisiva de las infracciones penales asociadas a los delincuentes juveniles de gran intensidad.–4. Los resultados de la Criminología en torno a la prognosis criminal de los delincuentes juveniles de gran intensidad.–5. Posibilidades de reacción e intervención por parte de las instancias formales.–6. Excurso: los delincuentes juveniles de gran intensidad como producto mediático.–7. Conclusiones. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN EN LA PROBLEMÁTICA

En líneas generales, la delincuencia juvenil se caracteriza por ser un fenómeno ubicuo, normal y episódico, denotando la inmensa mayoría de las infracciones cometidas por menores de edad un carácter de bagatela (Cano Paños 2006: 32). Por tanto, puede decirse que, en la mayoría de los casos, la delincuencia juvenil se muestra como una conducta puntual vinculada al desarrollo individual del sujeto que se origina en el contexto de situaciones asociadas a la edad, perdiendo su atractivo una vez alcanzada la etapa adulta. De este modo, una gran proporción de los menores y jóvenes que año tras año son registrados por las instancias policiales –sin contabilizar así los delitos encuadrables dentro de la denominada «cifra negra»– no suele cometer más de dos/tres infracciones a lo largo de su adolescencia, desapareciendo de las estadísticas policiales y no volviendo por tanto a tener contacto con la justicia (Löhr 1997: 284). Con el tiempo, los autores de estos delitos suelen cesar en su actividad delictiva, sin que en muchos casos ni siquiera tenga lugar una respuesta formal por parte de la policía o de las instancias judiciales (remisión espontánea).

En el polo opuesto, distintas investigaciones criminológicas llevadas a cabo en varios países han demostrado que junto a esta criminalidad juvenil como fenómeno omnipresente a la vez que esporádico se encuentra un pequeño sector de menores y jóvenes que se caracteriza por la frecuente comisión de una cantidad importante de delitos (algunos de gravedad) durante un periodo más o menos dilatado de tiempo. Para este grupo de menores y jóvenes se ha creado el concepto de

«delincuentes múltiples» o «de gran intensidad», lo que en la Criminología norteamericana se suele definir como «*chronics*», «*high-risk offenders*» o «*persistent offenders*» (Boers 2008: 346).

Este tipo de delincuencia no presenta ciertamente un carácter normal, ubicuo y episódico, no pudiendo tampoco encuadrarse las acciones delictivas dentro de la llamada criminalidad de bagatela. No obstante, también aquí muchas de las infracciones cometidas no son conocidas y consiguientemente registradas por las instancias policiales, sino que una gran proporción de las mismas permanece dentro de la llamada cifra negra. Al mismo tiempo, tampoco puede decirse que con respecto a todos estos individuos exista una predisposición inalterable a desarrollar una carrera criminal a lo largo de la fase adulta.

El porcentaje que más o menos abarca este concreto sector de delincuentes juveniles y la frecuencia con la que realiza actividades delictivas se pudo mostrar por vez primera a la comunidad científica a través del estudio longitudinal de cohortes llevado a cabo a finales de la década de 1960 en la ciudad norteamericana de Filadelfia. Desde una vertiente retrospectiva, en dicho estudio se analizaron y evaluaron las actividades delictivas en las que eventualmente se vio implicada una cohorte de nacimiento compuesta por un total de 9.945 menores y jóvenes de sexo masculino nacidos en Filadelfia en el año 1945, los cuales habían residido en dicha ciudad por lo menos entre los diez y los dieciocho años (Wolfgang/Figlio/Sellin 1972: 27). La base de la investigación estaba compuesta por las estadísticas escolares, los datos contenidos en el registro de penados menores de edad, las sentencias condenatorias, así como ulteriores datos referidos a la historia vital de los sujetos analizados. Pues bien, de los 9.945 menores y jóvenes objeto de estudio pudo identificarse a un pequeño grupo compuesto por un 6,3 por 100 de sujetos, el cual mostraba una media de cinco o más registros policiales, siendo responsable de más de la mitad (52 por 100) de todos los delitos consignados. Ese sector de menores y jóvenes fue definido por los autores del estudio como «*chronic offenders*» (Wolfgang/Figlio/Sellin 1972: 88 y ss.).

En sus aspectos fundamentales, los resultados alcanzados en el estudio de Filadelfia han podido ser confirmados posteriormente en distintas investigaciones realizadas en varios países. Así, fruto del análisis realizado a mediados de la década de 1990 por la Oficina de Investigación Criminal del *Land* de Baviera se pudo determinar la existencia de un «núcleo duro» compuesto por un 10 por 100 de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 25 años, al cual se le atribuían alrededor del 50 por 100 de las infracciones delictivas registradas con respecto al conjunto de individuos pertenecientes a esa

misma franja de edad (Elsner/Steffen/Stern 1998: 122). Por su parte, Moffit *et al.* constataron en su investigación longitudinal llevada a cabo en la localidad neozelandesa de Dunedin que el 8 por 100 de los jóvenes delincuentes analizados era responsable de la mitad de los delitos cometidos por el conjunto de individuos que componían la muestra (Moffit/Caspi/Rutter/Silva 2001). También en el estudio llevado a cabo en el año 2007 por Boers y Walburg se señalaba que a partir de una incidencia de cinco o más delitos de carácter violento cometidos por menores pertenecientes a la 9.^a clase del sistema educativo alemán (14-15 años) y residentes en la localidad alemana de Münster, un 88 por 100 de todos los delitos violentos informados y un 39 por 100 del conjunto de infracciones delictivas registradas se atribuían a un pequeño grupo de «delincuentes de gran intensidad», al cual pertenecían un 8,2 por 100 de menores de sexo masculino y un 2,5 por 100 de sexo femenino (Boers/Walburg 2007: 88). Partiendo por tanto de estos resultados empíricos que han podido ser plenamente contrastados, puede entonces en principio diferenciarse entre un numeroso grupo de menores y jóvenes que puntualmente y de manera episódica llevan a cabo infracciones delictivas por un lado, y un pequeño sector de sujetos de la misma franja de edad que durante un dilatado espacio temporal permanece en los registros policiales, por otro (Pollich 2010: 5; Walter 2001: 236-237). En este último caso se trata por tanto de sujetos que de una manera muy acusada están en principio expuestos al peligro de consolidar su actividad criminal más allá incluso de la etapa de la adolescencia. Además, no puede ignorarse el hecho de que particularmente ese sector de delincuentes juveniles que muestra una incesante actividad delictiva supone una pesada carga tanto para la convivencia social en general como para el sistema de justicia juvenil en particular.

En el concreto caso de Alemania, los menores y jóvenes delincuentes «de gran intensidad» han venido siendo un tema recurrente en las últimas fechas; y ello no sólo en el ámbito de la Criminología, sino también y de manera muy especial en los medios de comunicación y, consecuentemente, en un contexto político-criminal. El debate público en torno a la forma de *combatir* la delincuencia cometida por este concreto sector de menores de edad –muchos de ellos con un trasfondo migratorio– se ha avivado considerablemente en las últimas fechas como consecuencia de varios hechos aislados, a la vez que espectaculares.

Así, en primer lugar resulta necesario destacar la historia de Muhlis Ari, un joven de origen turco pero nacido en Alemania que en virtud de la Ley de protección de datos germana fue en su día bauti-

zado con el pseudónimo de «Mehmet» por parte de las instancias policiales. Ya durante su infancia, este individuo fue objeto de numerosas detenciones por parte de la policía de Munich como consecuencia de la comisión de más de 60 delitos, destacando los delitos de hurto, los robos con violencia, los robos con fractura y las lesiones. Cuando en el año 1998 cumplió los 14 años y con ello podía ser sometido al Derecho Penal de menores, la justicia de Baviera pretendió –y consiguió– su expulsión del territorio alemán y su consiguiente deportación a Turquía, país del que procedía su familia y del que Mehmet seguía teniendo la nacionalidad. Este caso dio lugar a una encendida polémica en el seno de la sociedad alemana (Huck 2009: 19; Puschke 2007: 70). Así, mientras que un sector consideraba como una falta de responsabilidad la decisión de expulsar de Alemania a un sujeto que había nacido y crecido en este país, otro sector aplaudió la decisión del Ministerio del Interior de Baviera, aduciendo que por fin el Estado se había decidido a actuar con rotundidad ante este delincuente de gran intensidad que había mostrado reiteradamente su inmunidad ante cualquier actuación, ya fuera ésta de signo preventivo-resocializador, ya fuera de carácter represivo. (1)

En segundo lugar hay que hacer referencia al caso de Nidal R., alias «Mahmoud». Este joven palestino procedente del Líbano saltó a la fama en el año 2002 cuando apenas tenía 20 años de edad.

Mahmoud, nacido en mayo del año 1982, llegó con ocho años a Berlín junto a su familia. Con anterioridad, sus padres ya habían sido expulsados de Alemania en dos ocasiones al serles denegada la condición de refugiados de guerra que habían alegado. Finalmente, la familia al completo –compuesta por ambos progenitores y un total de nueve hijos– consiguió permanecer en territorio germano en una situación de semi-ilegalidad, habitando en el barrio berlinés de Neukölln y dependiendo de la ayuda social.

El primer delito registrado por la policía berlinesa en el cual se vio implicado Mahmoud (delito de lesiones a otro menor) data de octubre de 1992, es decir, cuando contaba con apenas 10 años de edad. A partir de ahí, y hasta alcanzar la minoría de edad penal que establece el Derecho Penal juvenil alemán (14 años), fueron registrados 19 delitos, entre los que cabe destacar las lesiones, los robos con violencia o intimidación y las amenazas. Una vez cumplidos los catorce, y hasta el

(1) Hay que decir al respecto que en el año 2002, el Tribunal Federal de lo Contencioso-Administrativo declaró que la expulsión de Muhlis Ari había sido contraria a derecho, señalando que la ciudad de Munich le debería haber concedido un permiso de residencia estable ya que sus padres vivían desde hacía más de 30 años en Alemania. De este modo, Mehmet regresó en el año 2002 a territorio alemán.

mes de mayo del año 2002, Mahmoud fue detenido por la policía en otras 61 ocasiones por la comisión de otras tantas infracciones penales, las mayoría de ellas encuadrables dentro de la delincuencia violenta (Henninger 2002: 515 ss.).

A la hora de analizar el historial delictivo de Mahmoud, el inspector-jefe de la brigada de crimen organizado de Berlín, Markus Henninger, denunció públicamente en un artículo publicado en la revista *Kriminalistik* que la inmensa mayoría de las infracciones cometidas por el joven palestino tras cumplir los 14 años se habían llevado a cabo tras haberse declarado en sede judicial la suspensión de una condena anterior u otras medidas tendentes a evitar el internamiento en régimen cerrado. En su opinión, tanto la condescendencia de los jueces a la hora de dictar una condena como la insuficiente ejecución de las sanciones impuestas contribuyeron decisivamente a convertir a un pequeño «matón de barrio» en un aprendiz aventajado dentro del ámbito de la criminalidad organizada (Henninger 2002: 522-523).

El caso de Nidal R. en Berlín dio lugar a que se abriera en Alemania un amplio y encendido debate en torno a los delincuentes de gran intensidad menores de edad, lo cual motivó que la administración competente de la capital germana se viera obligada a inspeccionar el tratamiento que se había hecho del caso tanto por parte de la policía como de la Fiscalía de menores. Pues bien, dicha inspección puso de relieve que un total de 54 funcionarios de policía y un número considerable de fiscales se habían ocupado del menor en los últimos años, lo cual indudablemente, y dejando de lado el desastroso resultado final alcanzado, había dado lugar a conflictos internos y roces evitables en cualquier caso (Schweitzer 2006: 111-112).

Para contrarrestar esta situación y con ello minimizar en lo posible la pérdida de tiempo e información, y teniendo además como objetivo prioritario una persecución lo más rápida y efectiva posible de aquellos menores y jóvenes delincuentes de carácter persistente, se creó una comisión especial que debía encargarse de la elaboración de una directriz común en sede policial y judicial para la prevención y/o investigación y enjuiciamiento de delincuentes de gran intensidad.

A partir de ahí, y tras realizar una valoración global de los distintos conceptos existentes en aquella época en Alemania a la hora de afrontar eficazmente la problemática de los delincuentes múltiples y de gran intensidad, en el año 2003 se aprobó en Berlín la «Directriz Común de la Policía y la Fiscalía para la Persecución de Delincuentes de gran Intensidad». Tras la aprobación de esta disposición legal, la Fiscalía de Berlín cuenta desde el 1 de junio de ese mismo año con una sección especializada (la llamada Sección 47) en la persecución

de los delinquentes de gran intensidad, enfocándose de forma especial en aquellos sujetos que todavía no han alcanzado la mayoría de edad.

Con el objetivo de poner fin a carreras criminales de carácter intensivo, antes de que incluso éstas hayan dado comienzo, la policía y la Fiscalía de Berlín utilizan desde el año 2003 un par de nuevos conceptos: Tan pronto como un menor o joven semi-adulto es detenido en cinco ocasiones por la presunta comisión de delitos de carácter violento, aquél es automáticamente catalogado y registrado como «delincuente en el umbral» («*Schwellentäter*»), lo cual da lugar a que ese sujeto sea objeto de un seguimiento policial exhaustivo, almacenándose en un archivo abierto especialmente para él todos aquellos datos relativos a amistades, conocidos, lugares de estancia preferidos, números de teléfono y fotos actuales. Además se recogen los datos de contacto de padres, familiares, maestros, profesores o educadores sociales. Todos ellos deben estar interconectados entre sí para que, en caso de que el menor o joven cometa una nueva conducta delictiva, puedan unir sus fuerzas de cara a influir positivamente en el sujeto infractor menor de edad. El mismo procedimiento se sigue cuando el menor o joven es detenido en diez ocasiones en el transcurso de un año, lo cual trae consigo su registro como delincuente de gran intensidad («*Intensivtäter*»). Unos y otros («*Schwellentäter*» e «*Intensivtäter*») son asignados a único funcionario de policía, el cual entre otros cometidos tiene la función de transmitir al menor o joven infractor la sensación de que la policía lo tiene permanentemente en su punto de mira.

Desde un punto de vista teórico, la manifiesta concentración de la carga delictiva en unos pocos sujetos ha conducido a que la discusión científica y político-criminal en torno a este fenómeno parta de la base de que la tasa de criminalidad puede reducirse de forma considerable si policía y Fiscalía de menores se centran primordialmente en esos delinquentes de gran intensidad (Koch-Arzberger *et al.* 2008: 45). Por consiguiente, el interés principal se circunscribe en descubrir todas aquellas problemáticas específicas asociadas a ese concreto sector delincencial, teniendo como objetivo reconocer lo más temprano posible a aquellos potenciales delinquentes de gran intensidad para de esta manera diseñar y desarrollar tanto estrategias de naturaleza preventiva como, llegado el caso, reacciones de carácter penal que permitan afrontar eficazmente cada caso en concreto. En este sentido, todas aquellas investigaciones que han tenido como objeto de estudio a los delinquentes juveniles de gran intensidad consideran que las posibilidades de reintegrar satisfactoriamente a uno de estos menores infractores disminuyen de forma considerable a medida que se van consolidando

las conductas desviadas (Koch-Arzberger *et al.* 2008: 69). Ello evidencia claramente la necesidad de disponer de un conocimiento detallado y específico sobre el grupo de delincuentes de gran intensidad, para de esta manera poder intervenir en una fase temprana y evitar así el nacimiento o consolidación de una carrera criminal.

Por otro lado, la problemática político-criminal en torno a los delincuentes juveniles de gran intensidad se fundamenta también en el hecho de que la reiterada actividad delictiva de este concreto sector pone en entredicho tanto la efectividad como incluso la legitimidad de las instancias encargadas de la persecución penal, ya que aparentemente los instrumentos utilizados por las instancias de control social formal fracasan a la hora de hacer frente a estos menores y jóvenes que despliegan una considerable actividad delincuencial. Si además se tiene en cuenta el hecho de que los delitos cometidos por estos sujetos gozan de una permanente atención mediática, ello hace que ese «problema» llegue a conocimiento de la sociedad en general, la cual reacciona exigiendo una mayor firmeza, un mayor control y una más severa respuesta punitiva por parte del Estado.

Por todo lo explicado resulta necesario abordar el estudio de este grupo de menores y jóvenes desde un punto de vista tanto criminológico como de política criminal. Si se parte de la premisa de que el reiterado registro policial de los delincuentes juveniles de gran intensidad no es únicamente resultado de un mayor riesgo a ser descubiertos y consecuentemente sancionados, sino que, además, en ese registro se refleja realmente una mayor carga delictiva –cuestión esta última que debe ser abordada a través de las correspondientes investigaciones en el ámbito de la cifra negra–, entonces resulta necesario analizar científicamente las razones que podrían explicar esa mayor actividad delictiva para con ello activar los mecanismos dirigidos a lograr erradicar o por lo menos disminuir lo más pronto posible esa considerable cifra de delitos.

Pues bien, a pesar de lo explicado en los párrafos anteriores, en España todavía no se ha afrontado científicamente el análisis de esta categoría especial de delincuentes. Existen interesantes estudios de reincidencia los cuales tratan sobre todo de caracterizar el perfil psicosocial de los menores reincidentes (Capdevila Capdevila/Ferrer Puig/Luque Reina 2005; Graña Gómez/Garrido Genovés/González Cieza 2007), si bien todos ellos con una finalidad bastante instrumental que es la de desarrollar mecanismos de gestión del riesgo para poder predecir la conducta delictiva, sobre todo aquella de carácter violento cometida por menores de edad. Así, por ejemplo, la investigación desarrollada por Graña Gómez *et al.* tiene como objetivo disponer de

herramientas con las que poder evaluar los factores de riesgo específicos del joven, las necesidades personales y –en la medida de lo posible– de su ambiente susceptibles de ser atendidas durante el cumplimiento de la medida judicial con objeto de acortar tanto como sea posible su carrera delictiva (Graña Gómez/Garrido Genovés/González Cieza 2007: 10). En concreto, en el mencionado proyecto de investigación se buscó un instrumento de medición de los ocho grandes factores de riesgo de la delincuencia, más dos de carácter específico, los cuales debían evaluar la propensión a desarrollar una personalidad antisocial, para con ello poder cubrir las áreas donde la intervención con los delincuentes juveniles resulta más necesaria. Por su parte, la investigación de Capdevila Capdevila *et al.* aporta datos concretos de la reincidencia delictiva protagonizada por los jóvenes infractores que han entrado en el circuito de la justicia de menores en la Comunidad Autónoma de Catalunya después de la entrada en vigor de la LORPM y hasta el año 2004. En concreto, la población objeto de estudio está compuesta por todos los jóvenes que habían finalizado una medida judicial en el año 2002, abarcando el periodo de seguimiento hasta diciembre de 2004. El objetivo del proyecto era averiguar si se habían producido nuevos contactos con el sistema penal de menores o de adultos y por tanto la reincidencia (Capdevila Capdevila/Ferrer Puig/Luque Reina 2005: 6-7).

Como puede observarse, en ambos casos se está delante de investigaciones destinadas a proporcionar a los órganos judiciales de aquellos instrumentos de intervención con los que reducir la reincidencia de sujetos infractores menores de edad que ya han sido objeto de una o varias condenas.

Por el contrario, a día de hoy, los agentes del sistema de justicia juvenil en España, fundamentalmente la policía, pero también los fiscales y jueces de menores, no están en disposición de intervenir en una fase temprana –previa por tanto al cumplimiento de una medida sancionadora– con respecto a este concreto sector delincencial mediante la utilización de un programa de actuación específico basado en las variables o factores de riesgo que caracterizan a los delincuentes juveniles de gran intensidad. Ciertamente, el único *actor* que en el caso de España se ha centrado en estos sujetos ha sido el legislador, al crear para ellos en el articulado de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores un sistema especial de respuesta punitiva en el que se limita considerablemente la flexibilidad y la individualización en dicha respuesta, endureciendo el carácter de la misma.

Frente a la actual situación en el sistema de justicia juvenil español, en la ciudad de Berlín –así como en otras ciudades a lo largo y ancho de Alemania– tanto la policía como la Fiscalía cuentan con un programa específico de actuación dirigido a los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad que han sido objeto de investigación. En el concreto caso de la capital germana, la creación y consolidación de dicho programa ha sido en parte posible gracias a un estudio de carácter empírico llevado a cabo en los años 2005 y 2006.

A comienzos de junio de 2005 se encontraban catalogadas un total de 331 personas como «delincuentes de gran intensidad» dentro de la Sección 47 de la Fiscalía de Berlín. Pues bien, por encargo de la Comisión contra la Violencia de *Land* de Berlín, los criminólogos y expertos en delincuencia juvenil Claudius Ohder y Lorenz Huck analizaron en el año 2006 los expedientes de 264 sujetos que habían sido catalogados por la Fiscalía como «delincuentes de gran intensidad» (2) dejando únicamente fuera a aquellos cuyos expedientes estaban siendo utilizados en un procedimiento abierto. Dichos expedientes describen de forma detallada la historia vital, la situación social y la trayectoria delictiva del sujeto en cuestión (Ohder/Huck 2006). Además, entre julio de 2006 y marzo de 2007 se realizaron un total de 27 entrevistas con menores y jóvenes clasificados también como «delincuentes de gran intensidad», y que en el momento de la entrevista cumplían una medida de internamiento o bien se encontraban en prisión preventiva. Con respecto a 24 sujetos de ese grupo pudieron además analizarse los llamados expedientes escolares (Ohder 2007). El objetivo perseguido por ambos autores era describir las condiciones de vida y el desarrollo de aquellos delincuentes de gran intensidad registrados oficialmente, así como las reacciones adoptadas en sede institucional para hacer frente a su actividad delictiva. Con esta investigación esperaban contribuir a mejorar todo el repertorio de reacción e intervención, abriendo además el camino hacia aquellas posibilidades de signo eminentemente preventivo.

Los resultados de carácter cuantitativo que se van a presentar a lo largo del siguiente trabajo se corresponden en general con la evaluación realizada por Ohder y Huck de los expedientes consignados en la Fiscalía de Berlín. El resto de valoraciones e interpretaciones de naturaleza cualitativa que se realizan han sido contrastados a través de las entrevistas realizadas por Ohder en su trabajo del año 2007.

A partir de lo expuesto en este epígrafe introductorio, en lo que sigue se va a realizar una aproximación a la problemática de los delin-

(2) Del total de 264 sujetos registrados en dicha categoría, un 80 por 100 tenía menos de 20 años.

cuentas juveniles de gran intensidad, tomando para ello como base los resultados de distintas investigaciones criminológicas realizadas todas ellas en el extranjero, y de un modo especial la llevada a cabo en la ciudad de Berlín en los años 2006-2007. En concreto, las cuestiones que se van a analizar con detenimiento son fundamentalmente las siguientes: (1) Diagnóstico/definición: ¿Existe realmente la categoría de los delincuentes juveniles de gran intensidad? Y en caso afirmativo, ¿a partir de qué variables puede ser definida dicha categoría? Por otra parte, ¿qué características presentan las infracciones delictivas cometidas por este concreto sector delincencial?; (2) Pronóstico: Si realmente existen delincuentes juveniles de gran intensidad, ¿de qué modo y manera pueden llegar a identificarse y ello en un estadio lo más temprano posible?; (3) Reacción/intervención: Si existen los delincuentes juveniles de gran intensidad y los mismos pueden ser identificados, ¿qué medidas pueden/deben adoptarse para impedir dicho «problema» o por lo menos reducirlo?

Por consiguiente, en primer lugar, y teniendo para ello en cuenta los resultados suministrados por las distintas investigaciones criminológicas, la elaboración de un concepto científico referido a los «delincuentes juveniles de gran intensidad» no sólo parece necesario desde un punto de vista teórico, sino también justificado desde una vertiente empírica.

2. APROXIMACIÓN CRIMINOLÓGICA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DE LOS DELINCUENTES JUVENILES DE GRAN INTENSIDAD

Antes de abordar el estudio del concepto de «delincuentes juveniles de gran intensidad» resulta necesario deslindar dicha noción de una serie de acepciones en principio afines, pero que sin embargo presentan una serie de diferencias de tipo cuantitativo, cualitativo o temporal.

Derecho Penal y Criminología han elaborado una gran cantidad de conceptos para definir a aquellos sujetos que de forma continuada llevan a cabo actividades delictivas. Así, algunos ordenamientos jurídicos –como es el caso del Código Penal español (art. 94)– vienen recogiendo ya desde hace tiempo el concepto de «delincuente o reo habitual» («*habitual offender*»), dirigido a definir a aquellos sujetos que de forma rutinaria se sirven de la delincuencia como una especie de forma de vida. En Alemania, el Derecho relativo a las medidas de seguridad recogido en el Código Penal (*Strafgesetzbuch*, StGB)

conoce hasta el día de hoy la categoría del «delincuente tendencial peligroso» («*Hangtäter*»), el cual se caracteriza por tener una arraigada e intensiva inclinación a la comisión de delitos, motivada, bien por la existencia de una predisposición de carácter endógeno, bien por la adquisición de esa predisposición a través de una progresiva habituación (Cano Paños 2007: 213). En Alemania, esta concreta tipología de autor puede ser sometida a la medida conocida como custodia de seguridad.

Junto a los conceptos desarrollados en sede legal se encuentran también otras acepciones adoptadas tanto por la ciencia como por la práctica policial y judicial, muchas de las cuales no han sido sin embargo hasta el momento recogidas por los distintos textos legales. Entre ellas se encuentra el concepto de «delincuentes crónicos» («*chronic offenders*») (Wolfgang/Figlio/Sellin 1972: 88), los cuales son definidos a partir de criterios meramente cuantitativos, a saber, según el número de delitos cometidos en un determinado lapso temporal. También hay que hacer referencia al concepto de «delincuente en serie» («*Serientäter*», según la Criminología alemana), el cual, si bien únicamente necesita ser registrado una sola vez por parte de las instancias policiales, se le suelen atribuir un número considerable de conductas delictivas (por ejemplo, delitos contra la propiedad y el patrimonio). Por regla general, los delincuentes en serie son aquellos sujetos infractores que, con una evidente conexión temporal, cometen de forma repetida el mismo delito o infracciones de similar naturaleza (Walter 2001: 225). Por su parte, con respecto a los llamados «delincuentes multirreincidentes», el aspecto más característico de esta tipología de autor es la repetida comisión de actividades delictivas en un lapso temporal relativamente corto, lo cual sucede a pesar de haberse llevado a cabo una intervención de carácter formal y contar así con numerosos antecedentes penales. En el ámbito de la más reciente discusión criminológica llevada a cabo en Alemania aparece de forma reiterada la noción de «delincuente múltiple» («*Mehrfachtäter*»), cuya existencia se considera que no sólo viene marcada por la propia conducta delictiva del sujeto infractor, sino también por la percepción que del mismo tienen los agentes de control social formal e informal (Walter 2001: 226). En todo caso, el concepto de «delincuente múltiple» implica una actividad delictiva caracterizada por la reiterada comisión de diversas infracciones, las cuales presentan un carácter heterogéneo, si bien la violencia suele aparecer de forma más bien residual (Pollich 2010: 9).

Como puede observarse, la variedad de conceptos, así como las distintas definiciones a ellos asociadas reflejan al mismo tiempo la

diversidad de perspectivas por parte de los distintos profesionales que se ocupan de aquellos sujetos que se caracterizan por realizar un considerable número de conductas delictivas.

Pues bien, nociones tales como el delincuente crónico, en serie o multirreincidente no pueden desde luego ser utilizadas para hacer referencia al concreto sector delincucional objeto de análisis en el siguiente trabajo. Más acorde resulta en cambio el concepto de «delincuente de gran intensidad». Según una primera aproximación conceptual: «Se consideran delincuentes de gran intensidad a aquellos sujetos que cometen infracciones delictivas de manera reiterada durante un lapso temporal más o menos prolongado, y que por razón de la clase, gravedad y frecuencia de las mismas dejan entrever una alta peligrosidad social» (Kaiser *et al.* 1993: 178). Por tanto, la noción de «delincuente de gran intensidad» implica por regla general la repetida comisión de delitos de carácter violento y/o de aquellas infracciones que suponen un importante menoscabo de la paz pública (Bliesener 2010: 359). A partir de estas consideraciones, el denominado «delincuente de gran intensidad» habría que calificarlo como una subespecie del «delincuente múltiple» (Boers 2008: 347, Pollich 2010: 9-10).

Desde una perspectiva diametralmente opuesta al atractivo del que en la actualidad goza el concepto en cuestión tanto mediática como político-criminalmente, hay que afirmar que hasta la fecha no existe en Alemania una definición consensuada y, por tanto, unánimemente aceptada de lo que hay que entender en general por «delincuentes de gran intensidad» («*Intensivtäter*»). Y es que la discusión en el país germano en torno a esta concreta tipología delictiva no fue desencadenada por la ciencia, sino más bien por la práctica, y más concretamente a partir de una investigación en sede policial llevada a cabo en la década de 1980. Efectivamente, un primer intento de delimitación de esta categoría de delincuentes se llevó a cabo en los años 1980 por parte de la Oficina de Investigación Criminal del *Land* del Renania del Norte-Westfalia. Para este órgano policial, los delincuentes juveniles de gran intensidad («*jugendliche Intensivtäter*») constituían un grupo que se caracterizaba por la confluencia de las dos variables siguientes: (1) la existencia de dos procedimientos penales independientes dirigidos contra ellos durante un año natural; (2) la imputación de al menos cinco infracciones delictivas en el plazo de un año (Dölling 1989: 314). A partir de ese estudio, la definición de delincuentes de gran intensidad ha ido variando en cuanto a su contenido, ya sea en relación al número de conductas delictivas imputadas, ya sea con respecto a la naturaleza de las mismas (destacándose aquellos delitos de carácter violento). De este modo, el concepto de «delincuente de gran intensidad» se encon-

traría en principio muy próximo al de «criminal de carrera» («*career criminals*»), es decir, aquella categoría de autor que se diferencia claramente tanto de los individuos no delincuentes como de aquellos otros que muestran una escasa tasa de prevalencia, y ello debido sobre todo a distintas combinaciones respecto a la habitualidad y/o gravedad de las conductas delictivas, así como a la duración de la actividad criminal (Naplava 2010: 294).

Como se verá a continuación, en Alemania no existe hasta la fecha una definición y clasificación unitaria y consensuada de los delincuentes juveniles de gran intensidad, y ello a pesar de que nadie discute su existencia. Ello es debido principalmente a que tanto el conjunto de variables utilizadas como su frecuencia difieren según la clase de datos recogidos (oficiales o de cifra negra), la naturaleza de las infracciones a tener en cuenta, el periodo temporal de actividad delictiva a considerar o la muestra de sujetos a investigar (por ejemplo, si se trata de individuos de sexo masculino o femenino, autóctonos o de origen extranjero).

La primera definición a la que se va a hacer referencia procede de un documento editado por la Oficina de Investigación Criminal de Hamburgo, de 30 de septiembre de 1992, titulado «Instrucción Profesional sobre la Lucha contra la Criminalidad Orientada a los Sujetos Autores de Infracciones (Delincuentes de gran Intensidad)». En dicha Instrucción, la cual no distingue entre franjas de edad a la hora de definir esta concreta categoría delictiva, se dispone al respecto lo siguiente:

«Se considera un delincuente de gran intensidad a aquel sujeto que es sospechoso de haberse visto implicado en los últimos doce meses y de forma reiterada en los siguientes hechos antijurídicos: robo, hurto cualificado, receptación de carácter profesional, y con respecto al cual existen indicios suficientes de que seguirá cometiendo delitos de las mismas características» (*Fachanweisung über die täterorientierte Verbrechensbekämpfung (Intensivtäter)*, citado en Matt/Rother 2001: 472).

Posteriormente, en el año 2000, un grupo de trabajo entre el *Bund* y los distintos *Länder* creado un año antes bajo el nombre de «Delincuentes menores de edad de gran intensidad» presentó una definición elaborada de manera conjunta y que reza de la siguiente manera:

«Los “delincuentes menores de edad de gran intensidad” o los “jóvenes sospechosos de la comisión de múltiples delitos, que actúan de manera reiterada”, son aquellos sujetos menores de 21 años que en un periodo temporal de doce meses aparecen como sospechosos al menos en cinco ocasiones o bien en dos ocasiones cuando se trata de

un delito de carácter violento. En el caso de los delinquentes menores de edad de gran intensidad, tanto la cantidad como la calidad de las conductas desviadas cometidas dejan entrever un considerable pronóstico negativo en relación a la reincidencia, poniendo de relieve la necesidad de una urgente intervención por parte de las instancias competentes» (*Bund-Länder-Projektgruppe «Minderjährige Intensivtäter»*, citado en Bliesener 2010: 360).

Dos años más tarde, concretamente en agosto de 2002, los Ministros de Justicia e Interior del *Land* de Hessen aprobaron unas «Directrices comunes para la persecución de delinquentes múltiples y de gran intensidad, particularmente en el ámbito de la delincuencia común y/o en la delincuencia callejera». En su parágrafo § 2, apartados 2 a 4, se contiene la siguiente definición, la cual, al igual que sucede en el caso de Hamburgo, no delimita esta categoría delictiva en torno a una concreta franja de edad:

«(2) En el sentido establecido por las Directrices se consideran delinquentes múltiples o de gran intensidad a aquellas personas que: 1. En general han actuado de forma repetida y heterogénea en la delincuencia contra la propiedad y el patrimonio, en los delitos de lesiones o de robo (antecedentes delictivos), y, 2. Con respecto a los cuales, teniendo en cuenta tanto su actividad criminal anterior como la manifiesta inoperancia de las medidas penales y resocializadoras hasta ahora adoptadas, hay que contar con que de nuevo cometerán ulteriores delitos (prognosis negativa).

(3) A la hora de valorar cada caso en particular deben tenerse especialmente en cuenta los siguientes indicadores: 1. Personas que han sido registradas por la comisión de más de diez delitos en el transcurso de los dos últimos años; 2. Empleo de una destacada energía criminal por ejemplo en lo relativo a la utilización de la violencia, la falta de consideración, la forma de seleccionar a las víctimas y la cuantía de los daños; 3. Sucesión rápida de las conductas delictivas; 4. Comisión de las infracciones durante o tras la concesión de la libertad condicional, suspensión de la ejecución de prisión provisional, vacaciones, permisos de salida o durante el régimen abierto; 5. Ausencia de capacidad para entrar en razón y falta de disposición para resocializarse.

(4) También entran en consideración aquellas personas de las cuales, a causa de su desarrollo actual y de su probada y considerable energía criminal –y ello independientemente de que se cumplan los indicadores señalados *supra*– hay que esperar que en un futuro inmediato cometerán ulteriores delitos» (*Gemeinsame Richtlinien zur Strafverfolgung von Mehrfach-/Intensivtätern und Mehrfach-/Intensivtäterinnen insbesondere im Bereich der Massen-/Straßenkriminalität*, citado en Prittwitz 2003: 159-160).

Finalmente, hay que hacer referencia a la definición adoptada en Berlín en sede policial y judicial, la cual, como se verá posteriormente, constituye la base de la investigación cuyos resultados se reproducen en los epígrafes siguientes. Así, la «Directriz Común de la Policía y la Fiscalía para la Persecución de Delincuentes de gran Intensidad», aprobada en el año 2003, considera en general –con independencia así de la edad– como «delincuentes de gran intensidad» a aquellos sujetos «que resultan sospechosos de:

- (1) haber cometido conductas delictivas que atentan gravemente contra la paz social, como por ejemplo robos, delitos de especial crudeza («*Rohheitsdelikte*»)(3) o delitos contra la propiedad de carácter grave, o bien
- (2) han cometido al menos diez delitos de importancia en el transcurso de un año y
- (3) con respecto a los cuales existe el peligro de consolidación de una carrera criminal».

Como grupo destinatario de un tratamiento en cierto modo diferenciado, la mencionada directriz hace referencia a aquellos sujetos que han venido llamando la atención debido sobre todo a su particular e intensa energía criminal en relación a (1) la utilización de la violencia; (2) la falta de consideración; (3) la forma de seleccionar a las víctimas; (4) la cuantía de los daños; (5) la sucesión temporal de los delitos; (6) la ausencia de capacidad para entrar en razón y/o la falta de disposición para resocializarse; (7) la actividad delictiva durante los permisos de salida o en el régimen abierto, vacaciones, suspensión de la ejecución de la prisión provisional o concesión de la libertad condicional. Además, al igual que en el caso de Hessen, se tiene también en cuenta a aquellos sujetos con respecto a los cuales, a causa de su desarrollo actual, se puede esperar que en un futuro inmediato cometerán ulteriores delitos (*Gemeinsame Richtlinie von Polizei und Staatsanwaltschaft zur Strafverfolgung von Intensivtätern*, citado en Schweitzer 2006: 112).

En su conjunto, todas las directrices que se han aprobado en los últimos años en Alemania para hacer frente a este núcleo duro de la delincuencia juvenil tienen como objetivo primordial someter a los delincuentes de gran intensidad a una persecución de carácter especial y efectiva, fomentando la interrupción de una carrera criminal mediante una tramitación rápida de cada caso, y todo ello en aras a conseguir un efecto intimidatorio en el sujeto que a medio o a largo plazo conduzca a mejorar tanto la seguridad objetiva como la sensa-

(3) Especialmente robos con violencia y delitos graves de lesiones.

ción subjetiva de seguridad en el seno de la población. La premisa fundamental para conseguir todos estos objetivos viene marcada por un intenso trabajo conjunto entre la policía y la fiscalía, anudando tanto los recursos personales existentes como toda la información disponible en torno al menor infractor, la cual ha sido facilitada por aquellas instancias formales e informales que tienen contacto con él de forma habitual.

Como puede fácilmente deducirse, las dificultades que sin duda llevan aparejadas todo este conjunto de definiciones de los «delincuentes (juveniles) de gran intensidad» tanto para la investigación criminológica, la reacción jurídico-penal, así como en relación a la asunción de una determinada política criminal con respecto al mencionado fenómeno, saltan a la vista. En este sentido, un aspecto de vital importancia a la hora de abordar un concepto unitario de los delincuentes juveniles de gran intensidad es la diferenciación entre dos conjuntos de problemas bien distintos, los cuales se derivan de los elementos *cuantitativos* y *cualitativos* aparejados a las propuestas de definición vistas anteriormente.

En primer lugar no ofrece ninguna dificultad el abordaje del elemento cuantitativo. Efectivamente, si el límite para definir a un delincuente de gran intensidad se encuentra por ejemplo en diez registros policiales en un periodo de dos años o bien en cinco registros en el transcurso de un año, o incluso si se opta por renunciar a una definición de carácter rígido desde el punto de vista cuantitativo (Hamburgo), en cualquier caso existe unanimidad a la hora de aceptar la existencia del problema: En todos los supuestos y de manera reiterada se trata de un pequeño grupo de personas que cometen una cantidad considerable de conductas delictivas. Es evidente que una definición consensuada y unánimemente aceptada sería deseable para la investigación empírica del fenómeno; no obstante, su ausencia no impide desde luego afrontar dicha investigación.

Más importantes son si cabe los elementos cualitativos de una eventual definición de esta concreta tipología de autor ¿A través de qué criterios y en relación a qué indicadores puede establecerse a priori la voluntad de un sujeto a seguir cometiendo delitos en el futuro? Es evidente que establecer sin más una prognosis negativa con respecto a un determinado sujeto a partir del número de infracciones delictivas cometidas y la eventual inoperancia de la respuesta penal adoptada en cada caso por las instancias judiciales trae consigo altas dosis de inexactitud basadas en una mera sospecha, a la vez que fomentan procesos de estigmatización de un sujeto al atribuirsele de manera un tanto arbitraria la etiqueta de «delincuente de gran intensi-

dad», como así parece suceder en las cuatro definiciones que han sido anteriormente expuestas.

A partir de lo señalado en el párrafo anterior, hay que decir que la elaboración de un concepto de «delincuentes juveniles de gran intensidad» no ha escapado a críticas provenientes tanto de la Criminología como de las Ciencias sociales y de la conducta. Así, para un sector doctrinal, esta forma de proceder, y muy especialmente la inclusión de un sujeto dentro de ese concreto perfil de autor, son aspectos que pueden favorecer procesos de etiquetamiento y estigmatización (Huck 2009: 18). Otros autores señalan por su parte que cuando sobre la base de las definiciones reproducidas en los párrafos anteriores –y partiendo además de una mera sospecha de criminalidad– se elabora una lista permanentemente actualizada de delincuentes de gran intensidad y esa lista se proporciona a las instancias policiales, los órganos de protección a la juventud, las oficinas de extranjeros y los centros de internamiento de menores, es evidente que principios tales como la presunción de inocencia o la protección de datos se ven en buena medida menoscabados (Ostendorf 2007: 300).

Además, no son pocos los autores que consideran que la atribución a un sujeto de la categoría de «delincuente de gran intensidad» muestra un marcado paralelismo con la teoría de la pena desarrollada en su día por Franz von Liszt. Así, y partiendo de aquella clasificación de sujetos que han sido condenados penalmente, la cual se fundamenta en la finalidad que deben tener las penas susceptibles de aplicarse (corrigiendo al corregible: resocialización; intimidando al intimidable; haciendo inofensivos a quienes no son corregibles ni intimidables), la teoría elaborada por el maestro alemán no tenía desde luego una naturaleza de carácter empírico, sino que constituía más bien un enfoque de política criminal. Pues bien, a partir de ahí un sector doctrinal considera que la frecuente consideración de un «delincuente de gran intensidad» como un individuo multirreincidente inmune a cualquier terapia reeducadora recuerda en cierto modo a la atribución de la etiqueta de «incorregible», sugiriendo que la personalidad del autor no resulta accesible a una intervención, por lo que una eventual inocuización sería la medida más adecuada (Puschke 2007: 65).

En definitiva, la crítica proveniente de la Criminología, la Psicología y las Ciencias Sociales se basa fundamentalmente en esa palpable reducción *unidimensional* tanto a eventuales déficits en la persona del delincuente como a la intensa actividad delictiva desarrollada por éste a la hora de elaborar un concepto de delincuentes juveniles de gran intensidad, de manera que no son tenidos en cuenta todos aquellos posibles factores familiares, ambientales, sociales o estructurales que

sin duda pueden afectar a la conducta de un sujeto (Puschke 2007: 64-65). Se considera así que el enfocarse únicamente en la persona registrada por las instancias policiales («delincuente de gran intensidad») tiene por un lado consecuencias estigmatizantes para el sujeto en cuestión, impidiendo por otro lado la necesaria discusión en torno a aquellos factores sociales que sin duda pueden tener también un carácter relevante para aquellas personas autoras de un gran número de delitos.

La tradicional orientación del Derecho Penal juvenil a la persona del menor infractor se ve por tanto sustituida por mecanismos de decisión dirigidos básicamente a tener en cuenta aspectos de carácter preventivo, utilizando para ello los mecanismos más eficaces posibles. El criterio *despersonalizador* referido únicamente al número de casos registrados en un determinado periodo de tiempo se ve completado por una prognosis de peligrosidad, la cual básicamente se fundamenta en la valoración subjetiva de los órganos de persecución penal. Por todo ello, y si bien el concepto de «delincuentes juveniles de gran intensidad» constituye una propuesta novedosa e interesante dirigida fundamentalmente a dotar a las instancias encargadas de la persecución penal de los instrumentos necesarios que permitan identificar en una fase lo más temprana posible a este grupo de sujetos menores de edad, para con ello arbitrar las correspondientes medidas de naturaleza eminentemente preventiva que logren impedir el nacimiento y/o consolidación de una actividad delictiva intensa, sin embargo no hay que dejar de lado los posibles efectos negativos de dicho concepto desde el momento en que la atribución de dicha etiqueta a un menor de edad (en algún caso incluso con anterioridad a cumplir los 14 años) se basa única y exclusivamente en un aspecto objetivo (el número de delitos cometidos durante un determinado lapso temporal) y otro subjetivo (la presunción de una futura actividad delictiva).

3. ESTRUCTURA Y DINÁMICA COMISIVA DE LAS INFRACCIONES PENALES ASOCIADAS A LOS DELINCUENTES JUVENILES DE GRAN INTENSIDAD

Haciendo referencia en primer lugar a la naturaleza de las conductas delictivas cometidas por los delincuentes juveniles de gran intensidad, los datos disponibles en Alemania en el año 1989 indicaban que la estructura delictiva característica de esta concreta tipología de autor se correspondía básicamente con la del resto de individuos pertenecientes a la misma franja de edad. Así, los delincuentes de gran inten-

sidad con una edad inferior a los 14 años cometían sobre todo delitos de hurto simple. En el caso de los menores y jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años predominaban los hurtos agravados, mientras que con respecto a los jóvenes semi-adultos de entre 18 y 20 años la estructura delictiva se volvía más heterogénea, si bien predominaban los delitos contra el patrimonio. La delincuencia violenta tenía un significado reducido en todas las franjas de edad. Asimismo, esta categoría especial de delincentes menores de edad no evolucionaba con el tiempo hacia una progresiva especialización en relación a la comisión de una determinada tipología de delitos, observándose más bien una frecuente heterogeneidad (Dölling 1989: 315). No obstante, hay que decir que la estructura delictiva de la delincuencia juvenil en general ha evolucionado en los últimos años. En este sentido, las estadísticas policiales publicadas anualmente en Alemania confirman un mayor protagonismo de determinadas conductas violentas en todas las franjas de edad, lo cual, lógicamente, ha repercutido también en el contexto de los delincentes juveniles de gran intensidad.

Todos los expertos tanto de la policía como de la Fiscalía afirman de manera unánime que los delincentes de gran intensidad presentan una heterogeneidad delictiva con independencia de la franja de edad, de modo que en la mayoría de los casos no se vislumbra una especialización (Koch-Arzberger *et al.* 2008: 156). No obstante, también hacen referencia a una serie de diferencias motivadas fundamentalmente por la edad. Así, los delincentes juveniles de gran intensidad llaman la atención sobre todo por la comisión de infracciones de escasa gravedad encuadrables dentro de la delincuencia patrimonial, apareciendo en algunos casos la violencia como *modus operandi* (delitos de lesiones y de robo con violencia). Por su parte, los delincentes de gran intensidad con edades comprendidas entre los 18 y los 20 años suelen actuar de forma preferente en el ámbito de la delincuencia asociada a las drogas. Finalmente, los delincentes adultos de gran intensidad acuden a aquel sector de la delincuencia que les permite sobre todo mantener su sustento vital. En este sentido, los expertos en la materia consideran que los delincentes intensivos adultos suelen especializarse en la delincuencia patrimonial, destacando conductas tales como el hurto en todas sus modalidades, la apropiación indebida y la receptación (Koch-Arzberger *et al.* 2008: 156).

A la hora de analizar la estructura delictiva de las 25 personas menores de edad investigadas incluidas en la categoría de «delincentes de gran intensidad», la investigación llevada a cabo por Matt y Rother en Hamburgo pudo constatar que los 3.199 delitos contabilizados se repartían de la siguiente manera: 1.232 hurtos (38,5 por 100);

509 allanamientos de morada (16 por 100); 274 defraudaciones de servicios (sobre todo viajar sin billete en el transporte público, 8,5 por 100); 266 robos/extorsiones/hurtos agravados (8 por 100), 244 infracciones contra la Ley de Estupefacientes (7,5 por 100); 157 lesiones (5 por 100), 100 infracciones contra la seguridad vial (en concreto, conducción sin carnet, 3 por 100); 80 delitos de daños (2,5 por 100). De estos datos se desprende por tanto que las tipologías delictivas que más abundan son las encuadrables dentro de la delincuencia de escasa o mediana gravedad. Con todo, el porcentaje de delitos violentos, el cual en el mencionado estudio se sitúa en torno al 14 por 100, debe también ser destacado (Matt/Rother 2001: 475).

Por su parte, a partir de la investigación llevada a cabo por Ohder y Huck en Berlín puede observarse cómo la gama de delitos cometidos por los delinquentes juveniles de gran intensidad resulta heterogénea, abarcando desde conductas tales como viajar sin billete, hurtos y robos en droguerías y delitos contra la libertad sexual (Ohder/Huck 2006: 28). Si todo este espectro delictivo se concentra en categorías criminológicas se deduce lo siguiente: (1) La violencia contra las personas juega un papel preponderante. Dentro de esta concreta categoría predominan los delitos de robo y de lesiones, si bien aparecen también con mayor o menor frecuencia aquellas infracciones en las que la violencia presenta un carácter mediato o psíquico (coacciones, amenazas, injurias). Aquellos delitos que implican la muerte de una persona aparecen en la mayoría de los casos como cualificaciones de un inicial delito de lesiones graves, siendo su número realmente escaso. Lo mismo cabe decir con respecto a la delincuencia sexual. En un sentido estricto, los delitos violentos suponen un porcentaje de casi el 38 por 100 con respecto a la totalidad de conductas delictivas registradas en el estudio de Ohder y Huck; (2) En lo que hace referencia a la violencia contra objetos, la misma presenta un porcentaje ligeramente superior al 8 por 100; (3) Por su parte, los delitos contra la propiedad alcanzan un porcentaje del 26 por 100, destacando sobre todo aquellos de carácter grave; (4) Finalmente, los delitos patrimoniales se presentan primordialmente en forma de defraudación de servicios (viajar sin billete en el transporte público) (Ohder/Huck 2006: 28).

A partir de los datos empíricos ofrecidos en los párrafos anteriores puede decirse entonces que aquellos sujetos que son considerados como «delinquentes de gran intensidad» suelen cometer con mayor o menor frecuencia delitos que cabe calificar como graves. Con todo, casi sin excepción predominan también conductas de escasa o mediana gravedad como por ejemplo el hurto en tiendas, la defraudación de servicios o la posesión de cánnabis.

Diferencias entre las distintas franjas de edad se vislumbran también con respecto a la motivación delictiva. Así, mientras que a la hora de cometer delitos en el caso de los menores se sitúa en un primer plano la necesidad de desplazar frustraciones personales y situaciones de aburrimiento, pretendiéndose al mismo tiempo alcanzar una mayor cuota de autoestima, así como un determinado estatus y reconocimiento en el seno del grupo de iguales, con respecto a los delincuentes adultos de gran intensidad se encuentra consolidado aquel criterio según el cual la delincuencia resulta necesaria para poder subsistir, de modo que la dinámica delictiva se considera básicamente como una fuente de ingresos (Koch-Arzberger *et al.* 2008: 156). En este sentido, los datos proporcionados por las entrevistas realizadas en la investigación de Berlín con delincuentes juveniles de gran intensidad que se encuentran cumpliendo condena permiten extraer al respecto la siguiente explicación: Mientras que en la primera adolescencia la adquisición de un determinado estatus tanto para el propio sujeto infractor como con respecto al grupo de iguales puede lograrse sobre todo a través de la delincuencia violenta, con el paso del tiempo, y una vez el sujeto traspasa la fase de la adolescencia, aumenta el deseo de disponer ante todo de la cantidad de dinero necesaria para mantener un determinado estilo de vida (Ohder/Huck 2006: 31).

En segundo lugar, un hecho a destacar en la investigación llevada a cabo en Berlín es que casi un 70 por 100 de los sujetos que componen la muestra de estudio tiene un trasfondo migratorio. Pues bien, ese concreto grupo, en relación a su estructura delictiva, presenta diferencias notables con respecto a los delincuentes de gran intensidad que carecen de la mencionada cualidad. Y es que los delincuentes intensivos de origen extranjero muestran una tasa mayor de conductas violentas de carácter grave, mientras que en el caso del grupo de sujetos de nacionalidad alemana predominan infracciones tales como los delitos contra el orden público, resistencia a la autoridad, daños, delitos de hurto de escasa cuantía o infracciones contra la Ley de Estupefacientes. En opinión de Ohder y Huck, esta diferencia en cuanto a la estructura delictiva sugiere la existencia de interacciones de carácter desigual en lo referente a los antecedentes vitales de los individuos, sus estilos de vida y las correspondientes conductas delictivas (Ohder/Huck 2006: 26-27).

Por otra parte, el desglose por franjas de edad de los sujetos investigados permite observar cómo el número de procedimientos iniciados contra sujetos que presentan un trasfondo migratorio aumenta conforme lo hace la edad de los mismos. Con todo, la investigación realizada en Berlín no permite en principio dilucidar si ese aumento es

debido a que aquellos sujetos sin un trasfondo migratorio suelen paulatinamente disminuir en sus conductas delictivas, de modo que, a *sensu contrario*, aquellas personas de origen extranjero estarían más expuestas a consolidar una carrera criminal.

Lo señalado en los dos párrafos anteriores es algo que se observa particularmente con respecto a aquellos menores y jóvenes procedentes de países del sureste de Europa y de Oriente Medio. ¿Por qué esto es así? Para Schweitzer, la violencia significa en estos casos sobre todo poder y autoridad. Así, el entorno en el cual estos sujetos han crecido suele estar dominado por situaciones violentas. En algunos casos es posible que también juegue un papel fundamental la violencia que desde hace años impregna la vida cotidiana en sus países de origen como consecuencia de endémicos conflictos armados, sobre todo en el caso de aquellos menores que, siendo todavía niños, llegaron a Alemania en la década de 1990 huyendo de conflictos como los de la ex Yugoslavia, Líbano o Palestina (Schweitzer 2006: 118). Para el mencionado autor, un aspecto decisivo lo constituye sin duda la violencia física ejercida por el padre –considerado como el cabeza de familia– a la hora de educar a sus hijos. Estas situaciones dan lugar a que el menor interiorice una serie de pautas conductuales, las cuales conducen a que en el ámbito familiar se comporte de forma absolutamente correcta. Sin embargo, desde el mismo momento en que aquél abandona ese microcosmos familiar, la sociedad alemana no le infunde respeto alguno. Ello motiva que las experiencias frustrantes que este menor vive de forma cotidiana dificulten enormemente su integración, lo cual hace que la forma de reacción a esta privación real o percibida presente un carácter violento (Schweitzer 2006: 118).

En tercer lugar, una diferencia que hay que destacar entre los menores y los adultos delinquentes de gran intensidad hace referencia a la dinámica comisiva en una y otra franja de edad. Así, mientras que los primeros suelen con frecuencia llevar a cabo sus acciones delictivas en el contexto grupal, los delinquentes adultos de gran intensidad denotan una tendencia a actuar en solitario. En el caso de los menores de edad, el grupo con el que se interactúa no presenta en general una estructura homogénea y consolidada, sino que se trata más bien de agrupaciones ocasionales cuyas actividades van desde luego más allá de la estricta comisión de delitos.

La existencia en Alemania de grupos de menores y jóvenes con conductas desviadas o delictivas no constituye desde luego un fenómeno nuevo. Dentro de los rasgos asociados a la delincuencia juvenil, un aspecto a destacar es que ésta se caracteriza, al contrario que la criminalidad de adultos, por la frecuente actividad delictiva en el con-

texto del grupo de menores y jóvenes (Cano Paños 2006: 53). Esta afirmación no debe en todo caso conducir a equiparar la pertenencia del menor a un grupo de iguales con criminalidad, ya que la pertenencia continuada de un menor a una banda juvenil bien organizada es un fenómeno igual de poco frecuente que la permanente comisión de actividades delictivas de forma individual (Schneider 1991: 570).

Las estadísticas policiales no ofrecen desde luego datos relativos a la proporción de delitos cometidos por menores dentro de la actividad grupal. No obstante, de los resultados facilitados por los distintos estudios criminológicos llevados a cabo en la materia puede concluirse que alrededor del 40 por 100 de los delitos registrados cometidos por menores de edad son llevados a cabo dentro de una dinámica grupal de por lo menos tres miembros. A destacar aquí es el estudio llevado a cabo por el Instituto de Investigación Criminológica de Baja Sajonia («*Kriminologisches Forschungsinstitut Niedersachsen*») entre los años 1990 y 1996, sobre la base de los datos policiales relativos al propio *Land* de Baja Sajonia. El análisis de los mismos confirma la tesis según la cual el aumento de la violencia juvenil en esos años va acompañado por un aumento de la violencia de carácter grupal. Así, mientras que en el año 1990 un 38,5 por 100 del total de los delitos violentos cometidos por personas menores de veintiún años se realizó dentro de la dinámica de grupos o bandas de menores, dicho porcentaje aumentó a un 47,5 por 100 en el año 1996 (Pfeiffer/Wetzels 1997: 352).

Es así sobre todo en el ámbito de la llamada criminalidad violenta donde se muestra con mayor frecuencia su comisión en el seno de grupos o bandas. Así, de los datos recogidos en las estadísticas policiales alemanas correspondientes al año 2003 y referentes a todas las franjas de edad se observa cómo gran parte de los delitos de robo con violencia e intimidación fueron en su mayoría cometidos en el seno de grupos (Cano Paños 2006: 54).

Aquellos sujetos etiquetados como «delinquentes de gran intensidad» autores de continuas infracciones delictivas de escasa, mediana o apreciable gravedad han venido siendo objeto de atención tanto por parte de los órganos de investigación como por el legislador penal. Los menores y jóvenes que se caracterizan por la continua comisión de delitos presentan por regla general una eminente situación de riesgo motivada por una acumulación de factores de desarrollo patológico en distintos ámbitos vitales. Evidentemente, estos factores de riesgo no suponen *por sí mismos* una condición suficiente que dé lugar al desarrollo de conductas de carácter disocial, si bien aumentan considerablemente las posibilidades de su comisión. Por lo demás, estos factores de riesgo en el desarrollo del sujeto en cuestión se encuentran presen-

tes en prácticamente todas las franjas de edad y en todos los ámbitos vitales del individuo (personalidad, funciones de carácter biológico, familia, grupo de amigos, escuela/trabajo, tiempo libre, etc.) (Bliesener 2010: 361). Al análisis de dichos factores se dedica el epígrafe siguiente.

4. LOS RESULTADOS DE LA CRIMINOLOGÍA EN TORNO A LA PROGNOSIS CRIMINAL DE LOS DELINCIENTES JUVENILES DE GRAN INTENSIDAD

Una vez estudiada la estructura y características de las infracciones cometidas por los delincuentes juveniles de gran intensidad, es turno ahora de analizar el conjunto de circunstancias que se considera actúan como factores de riesgo que eventualmente dan lugar a la reiterada comisión de acciones delictivas. Dicho análisis puede servir de punto de partida de cara a reflexionar sobre las medidas adecuadas para prevenir el nacimiento y/o desarrollo de esa intensa actividad criminal por parte de determinados sujetos.

En el contexto descrito juega un papel de fundamental importancia en el ámbito de la Criminología alemana denominado enfoque multifactorial («*Mehrfaktorenansatz*»). El mismo se basa en investigaciones comparativas sobre las características personales y sociales de aquellos delincuentes que en repetidas ocasiones han sido registrados oficialmente –sobre todo en el caso de sujetos que se encuentran cumpliendo una medida de internamiento– por un lado, y una muestra de individuos procedente de la «población normal», por otro. Pues bien, en todas estas investigaciones se han descubierto de forma concordante y reiterada una serie de factores ligados todos ellos a los sujetos autores de múltiples delitos (Dölling 1989: 315).

Según el enfoque multifactorial, la delincuencia intensiva cometida por un determinado grupo de individuos menores de edad se encuentra asociada a un conjunto de problemas personales, ambientales y sociales que afectan negativamente al sujeto infractor. Como se verá a continuación, el conjunto de todos estos factores constituye sin duda un *riesgo* de cara a la génesis de conductas delictivas, si bien no supone en todos y cada uno de los casos una *garantía* de que ello ocurra (Fritsch 2011: 22). Si se intenta poner en relación el mencionado enfoque multifactorial con una explicación de carácter teórico, surge de inmediato la denominada teoría de la socialización diferencial («*Theorie der differentiellen Sozialisation*»). Según esta teoría, las deficitarias relaciones en la familia de origen constituyen un elemento

fundamental a partir del cual las carencias en el proceso de socialización se consideran como factores desencadenantes de los problemas en el desarrollo social del menor, lo cual allana el camino hacia la comisión de conductas delictivas (Dölling 1989: 315). Con todo, es evidente que la teoría de los déficits de socialización puede ser objeto de crítica, ya que por un lado la misma explica muy poca delincuencia, pero por otro parece explicar demasiada. En el primer caso, porque existe un grupo de sujetos menores de edad los cuales, aun habiendo crecido en un ambiente familiar y social favorable, desarrollan una actividad delincencial considerable. En el segundo caso, porque también se encuentran no pocos sujetos menores de edad los cuales, a pesar de proceder de un ambiente familiar y social tremendamente desfavorable, crecen y pasan su adolescencia sin llevar a cabo conductas contrarias a la ley. Además, suponiendo que este segundo grupo de sujetos cometa alguna que otra infracción, no obstante su actividad delictiva presenta mayoritariamente un carácter episódico que no desemboca en la consolidación de una carrera criminal.

Puede decirse en consecuencia que el saber criminológico en torno al concreto sector delincencial que aquí se analiza se encuentra todavía plagado de lagunas, careciéndose de una sólida teoría empíricamente fundamentada que proporcione una explicación convincente y una prognosis certera sobre el nacimiento y la evolución de la actividad delictiva desarrollada por los delincuentes juveniles de gran intensidad; cuestión que resulta clave para la práctica judicial a la hora de encontrar la reacción adecuada a un hecho delictivo que impida el desarrollo y consolidación de una carrera delictiva.

Y es que todavía faltan los «instrumentos» a partir de los cuales se pueden llegar a reconocer de forma temprana e inequívoca aquellos indicadores de una actividad delictiva intensa o una previsible carrera criminal, de tal manera que esos indicadores puedan ser contrarrestados a tiempo a través de las correspondientes medidas educativas y socio-pedagógicas, llegado el caso incluso mediante aquellas reacciones de carácter más intenso por parte de la policía o de la administración de justicia. Por tanto, desde un punto de vista de prognosis criminal todavía no se ha logrado diferenciar plenamente a los delincuentes juveniles de gran intensidad de aquellos otros sujetos de la misma edad con respecto a los cuales una eventual actividad delictiva presenta un carácter episódico (Heinz 2008: 12). Falta así el grupo de referencia compuesto por todos aquellos menores y jóvenes los cuales, a pesar de presentar los mismos factores de riesgo y rasgos de marginalidad que los delincuentes de gran intensidad, sin embargo nunca

aparecen en las estadísticas policiales o bien lo hacen en contadas ocasiones (Heinz 2002: 563; Kerner 1998: 164-165; Löhr 1997: 281).

Ciertamente resulta posible describir en detalle a aquel pequeño grupo de individuos menores de edad que llevan a cabo conductas delictivas –algunas de ellas de cierta gravedad– a lo largo de un periodo más o menos extenso de tiempo, pero esa descripción puede únicamente realizarse de forma *retrospectiva* sobre la base de su conducta infractora y, al mismo tiempo, en relación a sus rasgos de carácter socio-biográfico. El problema fundamental radica en que estos factores o criterios no sirven, o lo hacen de una manera bastante limitada, de cara a establecer un *pronóstico* prematuro de peligrosidad criminal en relación a un caso concreto. Además, en el caso de que las instancias de control social establezcan pronósticos de carácter individual partiendo de los resultados de su propia actuación, no hay que descartar la aparición del fenómeno que se conoce como profecía auto-cumplida («*self-fulfilling prophecy*»). En este sentido, el llevar a cabo la eventual inocuización de un sujeto sobre la base de una mera sospecha no puede justificarse en ningún caso (Naplava 2010: 295).

Del conjunto de variables que van a ser analizadas a continuación no puede por tanto concluirse sin más que todos aquellos individuos que se ven expuestos a las mismas desarrollan una actividad delictiva de carácter intenso. Más bien al contrario: la mayoría de los sujetos, a pesar de las dificultades personales, ambientales y sociales con las que se encuentran permanentemente confrontados, consiguen llevar a cabo conductas respetuosas con la ley. Por consiguiente, esta constatación hace que una intervención temprana, intensiva y de naturaleza represiva resulte a la larga difícil y arriesgada, por lo que cualquier estrategia concreta de política criminal no constituye en todo caso una herramienta útil para hacer frente al fenómeno, viéndose incluso confrontada con limitaciones legales («sanciones por una mera sospecha»). Como se acaba de indicar, los conocimientos que la Criminología y la justicia adquieren de los delincuentes juveniles de gran intensidad se producen únicamente *a posteriori* (Walter 2003: 274).

A pesar de las limitaciones metodológicas expuestas en los párrafos anteriores hay que decir que si se centra la atención en el desarrollo personal y social de los delincuentes juveniles autores de un gran número de infracciones delictivas, las distintas investigaciones criminológicas señalan que la mayoría de los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad muestran uno o varios rasgos característicos de marginalidad social, a los que deben añadirse, además, otros que dejan entrever una personalidad problemática (Löhr 1997: 281). Algo parecido ha declarado el gobierno alemán con respecto a los jóvenes delin-

cuentas violentos en su primer Informe Periódico de Seguridad publicado en el año 2001: «Investigaciones sobre las causas de la violencia, particularmente aquella desarrollada en el seno de grupos, han mostrado que en muchos sujetos menores de edad las experiencias problemáticas en la socialización, así como los procesos de exclusión y falta de perspectivas, constituyen el trasfondo para la utilización de la violencia» (Bundesministerium des Innern/Bundesministerium der Justiz 2001: 594). Por consiguiente, hay que decir que aquellos predictores que han sido científicamente confirmados pueden suponer el punto de partida de cara a desarrollar medidas preventivas de la delincuencia.

El punto de partida que marca la situación en la que se halla la mayoría de los «delincuentes de gran intensidad» no está constituido ciertamente por el hecho de la delincuencia en sí. Por el contrario, una serie de aspectos de naturaleza problemática se encuentran ya presentes en un estadio anterior a la actividad delictiva. En este sentido, una investigación llevada a cabo por el Instituto Alemán de la Juventud ha señalado que todos los delincuentes juveniles de gran intensidad analizados ya habían mostrado conductas conflictivas mucho antes de embarcarse en una eventual carrera criminal, pudiendo destacarse entre ellas el absentismo escolar, las actitudes agresivas frente a compañeros de clase o frente al profesorado. Lo destacable es el hecho de que estas conductas no fueron en su momento tratadas a través de las intervenciones y ayudas pertinentes (Deutsches Jugendinstitut 2004).

El conjunto de factores de riesgo que van a ser analizados a continuación han podido ser plenamente contrastados en la investigación llevada a cabo en Berlín por Ohder y Huck. Además, muchos de estos factores se encuentran asimismo reflejados tanto en los atestados policiales como en las sentencias dictadas en relación al joven libanés Nidal R., alias «Mahmoud», a cuya intensa actividad delictiva se ha hecho especial referencia en el primer epígrafe del presente trabajo. Por ello, en el análisis que sigue, y junto a los datos ofrecidos por la referida investigación de Ohder y Huck, se van a insertar también extractos (en cursiva) de sentencias dictadas o investigaciones policiales realizadas en relación al caso «Mahmoud».

Haciendo en primer lugar referencia a los factores individuales, en el caso de los delincuentes juveniles de gran intensidad se encuentra latente el peligro de desarrollo de lo que se conoce como «trastorno de la personalidad disocial», el cual puede mantenerse de forma permanente durante la edad adulta. Con respecto a los menores de edad autores de múltiples infracciones delictivas, ya desde la infancia puede observarse ese desarrollo de carácter disocial. Así, por ejemplo, en

una edad en la cual la mayoría de los niños aprenden a prescindir de la necesidad de satisfacer de forma inmediata sus deseos, aplazando en el tiempo las recompensas y empleando el lenguaje cuando se trata de superar cualquier tipo de disputa con otros individuos, los niños susceptibles de desarrollar una actividad criminal intensa permanecen en un estadio de hiperactividad e impulsividad, presentando a menudo trastornos en la atención y en el rendimiento (Huck 2011: 141). Cuando además estos sujetos viven en un entorno familiar caracterizado por conductas desconcertantes, impulsivas y egocéntricas, así como por una consolidada incompetencia social, ello puede aumentar significativamente el riesgo de que esos niños no puedan ser tratados a tiempo en sus dificultades, asumiendo un rol marginal, integrándose en grupos de sujetos que presentan las mismas características y adoptando por consiguiente un estilo de vida caracterizado por conductas impulsivas y antisociales, las cuales se ven reforzadas continuamente por la dinámica grupal (Huck 2011: 141).

Distintos estudios psicológicos que se han llevado a cabo con menores y jóvenes delinquentes de gran intensidad demuestran que estos sujetos presentan en no pocos casos los siguientes rasgos patológicos de personalidad: labilidad emocional, impulsividad, tendencia a situaciones de riesgo, agresividad, ansiedad, depresividad y negativa imagen de sí mismos (Dölling 1989: 315). En la investigación llevada a cabo en Berlín por parte de Ohder y Huck, los expedientes correspondientes a los 264 sujetos analizados contienen una diversidad de indicadores no específicos, los cuales hacen referencia a trastornos físicos, de la personalidad o de la conducta. Así, indicadores referentes a menoscabos o taras de carácter físico o motriz (dificultades a la hora de expresarse, hiperactividad, trastornos auditivos, obesidad) pudieron constatarse con respecto a 27 sujetos investigados (un 10 por 100 de la muestra). Por su parte, un total de 26 individuos mostraban alteraciones de naturaleza psíquica. Por lo demás, los expedientes consultados contenían únicamente en contadas ocasiones aquellas conductas llamativas susceptibles de encuadrarse en general dentro del ámbito de la incompetencia social (Ohder/Huck 2006: 21-22).

«Su umbral de excitabilidad era considerablemente bajo, no estando en condiciones de reaccionar de forma verbal ante cualquier situación de carácter conflictivo. Por el contrario, su respuesta se basaba en la utilización de la fuerza física de forma incontrolada y peligrosa. En estos casos no respetaba ninguna regla, ni órdenes, ni incluso a cualquier persona imbuida de autoridad. Las dificultades eran de tal envergadura que en el año 1994, y por iniciativa del centro escolar a causa de sus constantes conductas agresivas, se decidió someter al menor a un tratamiento ambulatorio (...). Los resultados

de los tests practicados arrojaron un coeficiente de inteligencia de 56. El acusado, el cual se encontraba escolarizado en el 6.º curso, no podía ni siquiera cumplir con los requisitos de rendimiento exigidos en el tercer curso (...). En el contexto descrito adquieran una importancia fundamental los resultados del dictamen psiquiátrico-forense emitido por el perito M. En el mismo se señalaba que el acusado presentaba una muy baja tolerancia a la frustración, unida a una reducida inhibición a desarrollar conductas agresivas» (Sentencia del Landgericht de Berlín, de 28 de junio de 1997).

En segundo lugar adquieren una importancia fundamental aquellos aspectos demográficos relacionados fundamentalmente con el fenómeno de la inmigración.

Desde hace algún tiempo, la incriminación de los menores y jóvenes de origen extranjero en el ámbito de la delincuencia violenta constituye un motivo de especial preocupación en Alemania. En la mayoría de los casos se trata del grupo de sujetos pertenecientes a la segunda y tercera generación de inmigrantes, nacidos con frecuencia en Alemania, pero cuyo porcentaje en las estadísticas policiales es año tras año más alto que en el caso de los menores y jóvenes alemanes autóctonos. También hay que destacar a aquellos sujetos llegados a territorio germano a comienzos de la década de 1990 huyendo con sus familias de virulentos conflictos en países como la ex Yugoslavia, Líbano o Palestina (Cano Paños 2006: 44-45).

En este sentido, la investigación desarrollada por Ohder y Huck en Berlín señala que, en principio, una gran cantidad de sujetos, concretamente un 74 por 100 del total de las 264 personas investigadas, había nacido en territorio alemán. No obstante, uno de cada dos «delincuentes de gran intensidad» no poseía la nacionalidad alemana (Ohder/Huck 2006: 11). Si se comparan los valores nacionalidad y lugar de nacimiento puede observarse cómo una gran parte del grupo de sujetos investigado había nacido en Berlín, decidiéndose no obstante por mantener la nacionalidad turca; otro importante sector de menores y jóvenes había nacido en países de Oriente Medio. Tal y como señala Ohder en otro trabajo, aspectos como el lugar de nacimiento o la nacionalidad del sujeto constituyen indicadores insuficientes en relación a la variable «inmigración», así como con respecto a aquellas orientaciones, estilos de vida o medios sociales asociados a la mencionada variable (Ohder 2009: 19). Para el mencionado autor, más acertado resulta afirmar la existencia de un «trasfondo migratorio» cuando el hecho de la inmigración en sí y las experiencias vitales de un individuo asociadas a ese fenómeno se encuentran todavía muy presentes. Por este motivo, en la investigación llevada a cabo por Ohder y Huck también se consideró la existencia de un trasfondo migratorio cuando

el sujeto en cuestión había nacido en Alemania y poseía la nacionalidad alemana, pero sin embargo uno de los progenitores había emigrado a territorio alemán o bien seguía estando sometido al Derecho de extranjeros. Siguiendo por tanto esta interpretación extensiva de la variable «inmigración», aproximadamente un 70 por 100 de los delincuentes de gran intensidad analizados presentaba un trasfondo migratorio (Ohder/Huck 2006: 12).

De los datos contenidos en los expedientes podía constatarse que ambos o uno de los progenitores de los delincuentes de gran intensidad investigados procedían de al menos 27 países distintos, si bien gran parte de esos países se concentraban en determinadas áreas geográficas. Así, la mayoría de las familias o bien algunos miembros de las mismas pertenecían a minorías étnicas o aquellos grupos de población que son discriminados o incluso perseguidos en sus países de origen, pudiendo en el estudio destacarse a ciudadanos albanos-kosovares, bosnios, kurdos y, sobre todo, palestinos.

En tercer lugar, las familias de origen de la mayoría de los delincuentes de gran intensidad presentan déficits y síntomas de incapacidad para lograr una convivencia pacífica dentro del microcosmos familiar, como lo demuestran conductas tales como actitudes negligentes con respecto a los hijos, falta de orientación en lo referente a su educación, degradación de la vida en el hogar, delincuencia, así como otras conductas disociales por parte de los progenitores. En este sentido, la gran mayoría de los delincuentes de gran intensidad que han sido objeto de estudio en distintas investigaciones proviene de familias incompletas. Madres solteras, a menudo con varios hijos, constituyen en muchos casos la única persona de referencia para estos menores. La precariedad de la situación familiar se refleja también en aspectos tales como la muerte de uno de los progenitores, la separación de los padres o la experiencia de violencia en el seno de la propia familia del menor (Matt/Rother 2001: 473). Por otro lado, también predominan hogares con un bajo nivel educativo o con una escasa cualificación profesional, lo que da lugar a que en muchas ocasiones las familias estén afectadas por situaciones de desempleo. Así, en aquellas familias en las que el padre continúa estando presente, éste se encuentra en situación crónica de desempleo en más del 50 por 100 de los casos. Únicamente una tercera parte desempeña una actividad laboral de carácter regular. La cuota de madres que trabajan es todavía menor. En casi todos los casos se trata de ocupaciones no cualificadas y de carácter precario (Ohder 2009: 22).

En el estudio llevado a cabo en Berlín por Ohder y Huck, la variable familia aparece con frecuencia asociada a fracturas en las relacio-

nes de los menores con uno de los progenitores, en concreto, en un 15 por 100 en el caso de la madre y por encima del 45 por 100 en el caso del padre (Ohder/Huck 2006: 14). Por tanto, puede afirmarse que en el seno de la familia de estos menores y jóvenes existe una labilidad estructural. Estas rupturas son por regla general consecuencia de la separación de los padres o de la muerte de uno de los progenitores. (4) En aquellos casos en los que los expedientes personales de los menores hacían referencia a déficits funcionales en el seno de sus familias aparecían las siguientes problemáticas: escaso control y vigilancia, marcada desatención, pautas educativas poco claras o contradictorias por parte de los padres, ausencia de los padres o de uno de los progenitores o bien incapacidad para cumplir su rol paterno/materno. Por tanto, en la investigación de Ohder y Huck, los déficits funcionales de la mayoría de las familias de los delincuentes juveniles de gran intensidad eran más que evidentes. Así, los expedientes analizados mostraban cómo en un 59 por 100 de los casos los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad eran objeto de un escaso control y vigilancia por parte de sus progenitores, mientras que un 16 por 100 sufría una situación de casi abandono (Ohder/Huck 2006: 15).

«La relación con su padre era extremadamente problemática, ya que este último nunca mostraba interés alguno por su hijo, recurriendo asiduamente a métodos educativos basados exclusivamente en la utilización de la violencia» (Sentencia del Juzgado Municipal de Tiergarten, Berlín, de 11 de marzo de 1999).

En cuarto lugar hay que hacer referencia a la formación escolar. En este sentido, distintos estudios demuestran cómo más de la mitad de los delincuentes juveniles de gran intensidad suelen abandonar los estudios de manera prematura, en algunos casos incluso antes de concluir la escolaridad obligatoria, permaneciendo sin ninguna clase de formación académica y/o profesional y no desarrollando tampoco actividad laboral alguna (Matt/Rother 2001: 474).

En la investigación desarrollada en Berlín se observa cómo un porcentaje importante de los menores y jóvenes delincuentes presenta altas tasas de fracaso escolar. Así, alrededor del 20 por 100 abandona la escuela en la clase 9.^a o 10.^a (cursos correspondientes a los 15 y los 16 años), siendo incluso un 30 por 100 el que lo hace en clases inferior-

(4) Como era de esperar, existen diferencias significativas entre aquellas familias autóctonas y las que presentan un trasfondo migratorio. Así, por ejemplo, con respecto a un 75 por 100 de aquellos sujetos investigados de origen extranjero la figura paterna continuaba estando representada por el padre biológico, mientras que en el caso de los menores y jóvenes de origen alemán ello sucedía únicamente en un 40 por 100 de los casos.

res. Analizando los distintos niveles de escolarización, casi un 70 por 100 de los delincuentes de gran intensidad visita la denominada «*Hauptschule*», (5) mientras que un 20 por 100 lo hace en una «*Sonderschule*». (6) Menos del 10 por 100 se encuentra escolarizado en un instituto («*Gymnasium*»). En un 52 por 100 de los sujetos los expedientes indican una reiterada negativa a asistir a la escuela (Ohder/Huck 2006: 17).

En no pocas ocasiones, los menores son expulsados del centro escolar a causa de sus conductas antisociales, entre las que cabe destacar el permanente absentismo escolar, las conductas violentas contra compañeros de clase o incluso contra profesores. Volviendo de nuevo a la investigación llevada a cabo por Ohder y Huck en Berlín, los datos contenidos en los expedientes de los menores muestran cómo en un porcentaje considerable de casos, la etapa educativa de los delincuentes juveniles de gran intensidad se caracteriza por la presencia de conductas antisociales. Así, en un 30 por 100 de los casos se pudieron comprobar en los expedientes indicadores que hacían referencia a conductas antisociales, entre las que cabe destacar las siguientes: agresiones a otros compañeros de clase (45 por 100); graves y continuadas violaciones de la normativa escolar (sobre el 35 por 100); conductas agresivas contra el profesorado (en torno a un 20 por 100). Especialmente crítica en lo referente al aumento de conductas antisociales es la fase en la cual se produce la transición de la escuela primaria a la secundaria (Ohder/Huck 2006: 17).

«Con el acusado existían problemas considerables cuando aquél se encontraba en la escuela primaria debido a que ya entonces mostraba una conducta extremadamente agresiva tanto en relación a sus compañeros de clase como incluso frente al profesorado. Así, solía agredir a otros niños utilizando varios objetos o bien les amenazaba con un cuchillo» (Sentencia del Landgericht de Berlín, de 18 de junio de 1997).

En quinto lugar reviste una especial importancia la variable relativa a la formación profesional y la ocupación laboral. En este sentido, la formación escolar deficiente, la inexistencia de una cualificación profesional, así como la situación de desempleo crónico que puede incluso afectar al conjunto de su familia constituyen en muchos casos

(5) La «*Hauptschule*» representa en Alemania un nivel básico de estudios y tiene por objetivo preparar desde el comienzo al menor para una formación profesional. La educación que los alumnos reciben es por lo tanto muy práctica y metódica en comparación con los otros dos tipos de escuelas del sector secundario.

(6) La «*Sonderschule*» es un tipo de escuela secundaria dirigida a aquellos menores con necesidades educativas especiales.

barreras insalvables para el acceso a la vida laboral del menor o joven infractor. Con respecto a esta variable, Ohder y Huck afirman en su estudio que prácticamente para todo el conjunto de sujetos investigados puede hablarse de una completa exclusión del mercado laboral (Ohder/Huck 2006: 18). En el mencionado estudio, y si bien los expedientes que obran en poder de la Fiscalía no recogen la mencionada variable de manera completa y exhaustiva, puede partirse del hecho de que el grupo de menores y jóvenes investigados apenas ha sido alcanzado por medidas relativas a la formación profesional, de manera que una amplia mayoría de ellos no dispone de una cualificación que le permita abrirse un hueco en el mercado laboral. Si bien en un 40 por 100 de los casos ello es debido a que los menores se encontraban todavía en edad escolar, no obstante, el grupo más numeroso ni había buscado ni por supuesto encontrado un puesto de trabajo. Uno de cada diez sujetos había comenzado un curso de aprendizaje laboral sin haberlo no obstante concluido. Las razones que podrían explicar esta tendencia no han podido todavía ser plenamente dilucidadas. Con todo, aspectos como el cumplimiento de una medida de internamiento, o bien el despido por parte de instructores laborales y/o profesores juegan sin duda un papel fundamental (Ohder/Huck 2006: 18).

En sexto lugar hay que mencionar la variable referente a la organización del tiempo libre y el grupo de amigos. Por regla general, los delinquentes juveniles de gran intensidad no suelen tener contactos y lazos en ámbitos sociales de carácter convencional, lo cual desde luego no significa que se encuentren aislados socialmente. Con frecuencia suelen pertenecer a grupos o bandas que en algunos casos presentan una actividad delictiva más o menos intensa. Es precisamente en el seno de esas agrupaciones donde suelen pasar la mayor parte de su tiempo libre (Cano Paños 2006: 50-51). La considerable importancia que para estos menores adquieren todas estas agrupaciones de iguales se acentúa principalmente por el hecho de que a esas edades todavía no existen relaciones de pareja de carácter estable. Lo mismo cabe decir con respecto a eventuales contactos con familiares o amigos alejados de actividades delictivas.

En el estudio llevado a cabo en Berlín, los datos consignados en los expedientes de los menores y jóvenes investigados indican de manera fehaciente que prácticamente la mitad de ellos pertenecía a grupos y pandillas de sujetos de la misma franja de edad. Y es precisamente en el seno de estas agrupaciones donde solían pasar la mayor parte de su tiempo. Por otra parte, las relaciones interpersonales de los menores y jóvenes analizados solían circunscribirse a otros sujetos del mismo grupo étnico. Esto es algo que puede predicarse tanto en rela-

ción a personas de origen extranjero como en el caso de sujetos autóctonos. Con todo, no existen indicadores que permitan afirmar una tajante segregación. Así, menores y jóvenes alemanes solían tener contactos con coetáneos de origen extranjero, existiendo también grupos y bandas en las que convivían individuos alemanes y de distintas nacionalidades (Ohder/Huck 2006: 19).

«El grupo compuesto por Mahmoud y otros cinco menores y jóvenes procedentes del Líbano y la antigua Yugoslavia se dirigió a la parte superior del autobús, tomando asiento alrededor de tres chicas alemanas con edades comprendidas entre los 13 y los 14 años. En cuestión de segundos comenzaron aquellos a agarrarles el pecho, llegando incluso a subirles la falda con la intención de tocarles sus genitales. Finalmente, el grupo de jóvenes obligó con violencia a una de las chicas a tumbarse en un banco. A continuación le quitaron su ropa interior, manipulando repetidamente la zona vaginal» (diligencias policiales de 20 de junio de 1995).

«Regresando de su entrenamiento de Kickboxing, Mahmoud y otros dos amigos se toparon en plena calle con dos jóvenes turcos de etnia kurda. Tras un intercambio de palabras e insultos comenzaron una pelea, en el transcurso de la cual Mahmoud sacó un cuchillo, clavándose dos veces en la espalda a uno de sus oponentes. Como consecuencia de este ataque, la víctima sufrió una lesión grave en uno de sus pulmones, la cual con toda seguridad le hubiera causado la muerte de no ser por la rápida intervención del equipo médico» (diligencias policiales de 9 de enero de 1997).

Un factor ecológico de fundamental importancia viene constituido en séptimo lugar por el lugar de residencia del sujeto. En este sentido, la problemática de los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad se concentra en primer lugar en las grandes áreas urbanas y, dentro de éstas, en determinados barrios o zonas. Este hecho indica que aquellas condiciones específicas que marcan la vida en un determinado territorio pueden llegar a influir de forma decisiva en las correspondientes dinámicas de desarrollo con respecto a estos individuos menores de edad.

En la investigación realizada por Ohder y Huck en Berlín, los lugares de residencia del conjunto de sujetos analizados se encontraban distribuidos de forma desigual a lo largo de la ciudad, si bien se concentraban en unos pocos barrios. Así, prácticamente uno de cada dos delincuentes de gran intensidad vivía en la zona norte del barrio berlinés de Neukölln, en Wedding, Moabit, Tiergarten o Kreuzberg (Ohder/Huck 2006: 20). Estos datos indican claramente que los lugares de residencia de estos menores se situaban en aquellas zonas de la capital que presentan dos rasgos característicos: (1) Un amplio porcentaje de ciudadanos de origen extranjero; (2) Una estructura social

de naturaleza marcadamente débil. A partir de los datos demográficos y ecológicos con los que cuenta la ciudad de Berlín puede afirmarse que se trata de barrios en los que las tasas de ingreso por familia, de formación académica o profesional, o los índices de ocupación laboral se sitúan muy por debajo de la media de la capital alemana. Todo ello lleva a afirmar que tanto la génesis como la evolución del problema de la delincuencia intensiva por parte de menores de edad presentan sin duda una dimensión ecológica y socio-estructural.

«A la edad de ocho años, Mahmoud regresa a Alemania con sus padres y sus en aquel entonces cuatro hermanos. Mientras las autoridades deciden sobre si conceder o no a la familia el estatus de refugiados de guerra, la madre de Mahmoud da a luz a otros cuatro hijos. Después de residir durante un tiempo en un centro de acogida de solicitantes de asilo, en el año 1996 la familia se traslada al completo a un piso situado en el barrio berlinés de Neukölln, viviendo gracias a la ayuda social otorgada por las autoridades alemanas, la cual en el año 2000 ascendía a unos 5.300 marcos mensuales» (Henninger 2002: 514).

En octavo y último lugar, una amplia mayoría de los delincuentes de gran intensidad suele destacar por el consumo de drogas, así como por denuncias como consecuencia de infracciones en relación a los delitos contra la salud pública. En torno a la mitad de estos menores y jóvenes muestra un destacable consumo ya desde la niñez (Matt/Rother 2001: 474-475). Es precisamente la problemática de la droga lo que hace que cualquier tipo de intervención que se intenta realizar con esta tipología de delincuentes resulte en muchos casos estéril. Y es que dentro de este grupo de menores y jóvenes existe un amplio porcentaje de consumidores de larga duración, los cuales no son en modo alguno influenciados positivamente a través de medidas de carácter socio-pedagógico o penal. La dependencia a las drogas y/o al alcohol juega por tanto un papel fundamental en muchos delincuentes juveniles de gran intensidad. En unos casos, la adicción a dichas sustancias puede ser la causa de un cambio en la conducta del sujeto, lo cual puede dar lugar a una mayor actividad delictiva. En otros, los efectos desinhibitorios y facilitadores de actitudes violentas ligados al consumo de drogas pueden desencadenar la comisión delictiva (delincuencia inducida). Finalmente, en todo el ámbito relativo al consumo de drogas juega un papel fundamental la llamada delincuencia funcional, es decir, las conductas infractoras que el toxicómano realiza para subvenir a su necesidad de droga.

En el estudio llevado a cabo en Berlín, un 35 por 100 de los delincuentes juveniles de gran intensidad analizados mostraba indicios de consumo de sustancias ilegales, sobre todo cánnabis, mientras que un

15 por 100 de los menores y jóvenes investigados denotaba un consumo de alcohol regular e intenso (Ohder/Huck 2006: 23). (7)

En este sentido, Ohder y Huck señalan que no pocos sujetos llevaban a cabo un consumo de drogas digno de tener en cuenta. Así, con respecto a 41 individuos de la muestra se encontraron indicios que apuntaban a un consumo de alcohol considerable, el cual solía tener lugar con asiduidad. Lo preocupante es que en más de la mitad de los casos ese abuso comenzó antes de los 12 años. Con respecto a aquellas sustancias que aparecen enumeradas en la Ley alemana de Estupefacientes el consumo resultaba aún más acentuado, afectando a un total de 95 personas. De entre las sustancias con mayor presencia en los menores y jóvenes analizados se encontraba el cánnabis y la cocaína. En estos casos, la tendencia que se pudo observar es también de un consumo asiduo, si bien la edad de comienzo era mayor que con respecto al alcohol (Ohder/Huck 2006: 23).

«El acusado recibió por parte de un sujeto desconocido una consigna para poder cometer el delito de la manera más efectiva posible. Antes de su ejecución, el acusado parece ser que consumió grandes cantidades de alcohol. Así, la prueba de alcoholemia que el día de los hechos se le practicó mediante una extracción sanguínea dio como resultado la notable presencia de alcohol en sangre» (Sentencia del Juzgado municipal de Tiergarten, de 5 de junio de 2001).

Tal y como señalan las investigaciones más recientes, el conjunto de factores de riesgo analizados en los párrafos anteriores no son independientes unos de otros, sino que en la mayoría de los casos muestran una acumulación con un alto grado de interacción entre sí, aumentando por ello de manera recíproca su influencia en el sujeto. Típico de esta denominada «acumulación de riesgos» («*Risikokumulationen*») es lo que se conoce como «ambiente multi-problemático» (Bliesener 2010: 361-362; Block/Brettfeld/Wetzels, 2009: 135), el cual se caracteriza precisamente por una confluencia de factores de riesgo (por ejemplo, abuso de alcohol y otras drogas, gran conflictividad en la familia, nula competencia en la educación por parte de los padres, escasa utilización de los servicios sociales, frecuente situación de desempleo, necesidades económicas, falta de estructuración adecuada del día a día, escaso vínculo a los valores de la escuela y el trabajo, delincuencia y conductas desviadas en el vecindario). Así, las posibilidades de pertenecer al grupo de los delinquentes de gran intensidad aumentan significativamente cuando

(7) Con respecto a esto último hay que tener en cuenta que más de la mitad de los menores y jóvenes objeto de estudio profesaban el Islam, por lo que hay que partir de la base de que el intenso consumo de alcohol es una problemática asociada sobre todo a aquellos menores y jóvenes no musulmanes.

se da una acumulación de los factores de riesgo, hasta el punto de que en aquellos sujetos en los que concurren cuatro o más factores las posibilidades de desarrollar una actividad delictiva son 11 veces más altas (Bliesener 2010: 362-363).

Hay que decir que los datos expuestos en los párrafos anteriores en relación a la investigación desarrollada en Berlín pudieron ser posteriormente corroborados mediante un estudio de carácter cualitativo llevado a cabo por Huck y que consistió en una serie de entrevistas realizadas a 27 sujetos con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años, los cuales habían sido catalogados por la Fiscalía de Menores de Berlín como «delincuentes de gran intensidad» y que en el momento de realizar la investigación (julio de 2006 hasta marzo de 2007) se encontraban en prisión preventiva o cumpliendo una medida de internamiento. Estas entrevistas eran parte del proyecto denominado «delincuentes de gran intensidad» («*Intensivtäter*») desarrollado por la Escuela Universitaria de Administración y Justicia de Berlín (Huck 2009: 146 y ss.). También con respecto a este estudio, la base para la clasificación de un sujeto menor de edad como delincuente de gran intensidad venía constituida por la «Directriz Común de la Policía y la Fiscalía para la Persecución de Delincuentes de gran Intensidad», elaborada como se sabe en el año 2003 por los ministerios de Justicia e Interior de Berlín.

De facto fueron entrevistados mayoritariamente menores y jóvenes de sexo masculino, siendo gran parte de ellos inmigrantes o bien hijos/nietos de individuos procedentes de Turquía, Oriente Medio, la antigua Unión Soviética o la antigua Yugoslavia. (8) Exceptuando un par de casos aislados, casi todos estos menores y jóvenes vivían en barrios degradados socio-estructuralmente, presentaban unas relaciones familiares de carácter problemático, eran dependientes de subsidios sociales o bien disponían de escasos ingresos procedentes de trabajos precarios (a menudo como consecuencia de las limitaciones establecidas en la legislación de extranjería), apenas se encontraban integrados en el sistema educativo, teniendo además escasas expectativas con respecto a un futuro laboral. En cuanto a su actividad delictiva predominaban los delitos contra el patrimonio, así como la delincuencia violenta (Huck 2009: 166).

A partir de lo explicado, las consecuencias que se derivan de todos los factores de riesgo analizados en los párrafos anteriores saltan a la vista: Los denominados «actores de la prevención» deben reaccionar lo más temprano posible tan pronto como se conozcan déficits en las

(8) La etiqueta común relativa al «trasfondo migratorio» pudo ser atribuida a 23 de los 27 sujetos entrevistados (Huck 2009: 146-147).

familias o bien conductas antisociales en la escuela; y todo ello en colaboración con la institución correspondiente. También resulta necesario establecer una especie de «sistema de alerta anticipada» que permita intervenir a tiempo con el fin de apoyar a aquellos menores y jóvenes en situación de peligro (Schendel 2008: 394). Al análisis de esas posibilidades de reacción e intervención se dedica el epígrafe siguiente.

Por último hay que señalar que, del mismo modo que no se puede establecer con absoluta certeza el comienzo o la continuación de una carrera criminal por parte de un sujeto menor de edad, tampoco resulta posible prever su interrupción o abandono. Con todo, los resultados alcanzados al respecto por investigaciones llevadas a cabo tanto en Alemania como en otros países indican que, en la mayoría de los casos, la delincuencia de carácter intensivo llevada a cabo por menores y jóvenes supone un acontecimiento transitorio. Así, un buen número de aquellos sujetos pertenecientes a esta categoría de autor desaparece de las estadísticas policiales al final de los años de juventud o al inicio de la edad adulta. Según señalan al respecto los resultados de la investigación llevada a cabo por Kerner, un porcentaje considerable de los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad permanece en los registros policiales entre uno y dos años, «desapareciendo a continuación de los mismos sin dejar ninguna huella de carácter oficial» (Kerner 1984: 23). Incluso un amplio porcentaje de los delincuentes juveniles multirreincidentes no suelen desarrollar una actividad delictiva con una duración más allá de los dos a tres años (Dölling 1989: 315). Por tanto, carreras criminales que se prolonguen más allá de los treinta años de edad se dan únicamente en contadas ocasiones; las mismas aparecen sobre todo en aquel grupo de autores que han sido severamente sentenciados y han cumplido penas privativas de libertad de forma reiterada (Kerner 1989: 204).

Las razones que conducen a que estos sujetos adopten pautas de comportamiento socialmente aceptadas no han podido hasta la fecha ser plenamente contrastadas por parte de la Criminología, aunque se presume que la aparición de relaciones personales de carácter estable e integradoras desde un punto de vista social juegan un papel decisivo (Albrecht 2002: 33; Löhr 1997: 282). Se piensa así que, en el contexto descrito, aparecen una serie de «fenómenos» en la vida del sujeto infractor que se consideran determinantes; fenómenos que ciertamente tienen unas importantes implicaciones a la hora de afrontar un tratamiento eficaz con menores y jóvenes delincuentes. Entre ellos cabe destacar los siguientes: (1) La construcción por parte del individuo de una relación de pareja estable y emocionalmente vinculante;

(2) La superación de una adicción al alcohol y/u otras drogas; (3) El inicio o reanudación de una actividad formativa o laboral, teniendo en este caso en cuenta que el comienzo de una ocupación laboral, por muy simple y transitoria que ésta sea, puede tener un papel clave a la hora de dotar al sujeto en cuestión de un sentimiento de integración en el tejido social; (4) La ruptura de viejas amistades que anteriormente han sido muy influyentes en la dinámica antisocial, y la adhesión en su lugar a un nuevo grupo de conocidos y amigos que fomentan una dinámica positiva de integración (Kerner 2008: 52-53). Por otro lado juega también un papel fundamental la asunción por parte del sujeto de un concepto de sí mismo dirigido a asumir pautas de comportamiento respetuosas de la ley y los valores sociales. Y todo ello con independencia de aquellos perjuicios y factores de riesgo que han podido ser constatados tanto en la infancia como en la adolescencia (Boers 2008: 369).

A partir de lo explicado, el Segundo Informe de Seguridad, elaborado por el Gobierno alemán en el año 2006, resaltaba que con respecto a los delincuentes juveniles de gran intensidad debe priorizarse una precisa y temprana intervención de carácter preventivo, debiendo ésta concentrarse en los factores de riesgo conocidos, activando mecanismos protectores y fomentando aquellos que permitan ofrecer una resistencia a la comisión de actividades delictivas (Bundesministerium des Innern/Bundesministerium der Justiz 2006: 404).

5. POSIBILIDADES DE REACCIÓN E INTERVENCIÓN POR PARTE DE LAS INSTANCIAS FORMALES

Si, tal y como se ha afirmado en el epígrafe anterior, resulta tremendamente complicado identificar a los delincuentes juveniles de gran intensidad de manera *prospectiva*, ¿qué soluciones puede ofrecer la Criminología y/o el Derecho Penal para reaccionar –aunque sea *retrospectivamente*– de forma adecuada y eficaz frente a aquellos sujetos menores de edad autores de múltiples actividades delictivas?

Después de analizar tanto la estructura delictiva y dinámica comisi-va que marca la actividad de los delincuentes juveniles de gran intensidad, así como aquellos factores que se consideran desencadenantes de dicha actividad, es momento ahora de abordar la forma en la que la administración de justicia penal de menores reacciona frente a la delincuencia múltiple de estos sujetos y las repercusiones que tiene esa reacción.

En principio hay que decir que la acumulación de la carga delictiva en torno a un pequeño grupo de sujetos –casi siempre menores de edad y de sexo masculino, muchos de ellos con un trasfondo migratorio– ha dado rienda suelta a todo tipo de propuestas político-criminales. Así, en un principio se contempló la posibilidad de concentrar todos los esfuerzos disponibles en torno a este concreto sector delincencial, incluso recurriendo a aquellos mecanismos de naturaleza más drástica como es el internamiento, para con ello lograr una disminución del volumen de delitos. (9) Ello explica por qué se llevaron y se siguen todavía llevando a cabo eminentes esfuerzos con la finalidad de identificar a estos menores y jóvenes lo más tempranamente posible y de la forma más efectiva. Según los cálculos efectuados desde el ámbito de la política criminal, cuanto más pronto se pudiese llevar a cabo esa identificación, mayor sería el rendimiento de dicha actuación en términos preventivos (Walter 2003: 274). No obstante, hay que decir de nuevo al respecto que hasta el momento los pronósticos criminales no han logrado todavía ser lo suficientemente efectivos y fiables.

Y es que resulta necesario destacar nuevamente que, si bien un determinado porcentaje de menores y jóvenes delinquentes de gran intensidad continúa con su actividad delictiva una vez alcanzada la edad adulta, la trayectoria criminal con respecto a la amplia mayoría de estos sujetos menores de edad se caracteriza por variaciones y alteraciones que al final conducen a una disminución considerable o incluso a una finalización de las actividades delictivas. De este modo, una actividad criminal constante más allá de la adolescencia es predecible únicamente con respecto a una pequeña porción de los delinquentes de gran intensidad (Stelly/Thomas 2001: 230).

En este sentido, la investigación criminológica de carácter evolutivo ha estado marcada en los últimos veinte años por una disputa en lo relativo al desarrollo de la actividad criminal de los delinquentes de gran intensidad; disputa que gira en torno a dos tesis contrapuestas: la tesis de la continuidad vs. la tesis de la interrupción. Así, por un lado, durante las décadas de 1980 y 1990 la discusión estuvo dominada por

(9) Esto es algo que hay que destacar en el ámbito de la política criminal estadounidense, país donde se vienen llevando a cabo destacables esfuerzos de cara a realizar intervenciones específicas con respecto a determinados individuos considerados como peligrosos con el fin de impedir el desarrollo de «predisposiciones criminales», llegándose incluso a retirar de la circulación a aquellos «delinquentes de carrera» a través de medidas controvertidas como la denominada «*selective incapacitation*». Se trata de personas sobre las que se tiene una (vaga) sospecha de que en un futuro cometerán un número considerable de conductas delictivas y/o de especial gravedad (Löhr 1997: 281).

la creencia de que aquellos delincuentes de gran intensidad de carácter persistente –al contrario que la gran mayoría de sujetos cuyas actividades delictivas muestran un carácter episódico– estaban por decirlo así «condenados» o «predestinados» a desarrollar una carrera delictiva hasta bien entrada la edad adulta o incluso durante toda su vida, y ello debido sobre todo a déficits de personalidad disocial estables (tesis de la continuidad). Por ello se consideraba que el inicio de conductas delictivas a una edad temprana suponía un predictor decisivo de cara a poder afirmar el desarrollo de una carrera criminal. En opinión de los defensores de esta tesis, aquellas intervenciones socio-pedagógicas o terapéuticas de carácter preventivo llevadas a cabo durante la infancia y la primera adolescencia del menor presentaban las mayores posibilidades de éxito, mientras que a medida que el sujeto va dejando atrás la adolescencia deberían ir ganando terreno aquellas medidas de naturaleza asegurativa dirigidas a proteger a la sociedad de la persistente criminalidad (violenta) protagonizada por los delincuentes de gran intensidad (Boers 2008: 368-369, con bibliografía complementaria).

Por otro lado, en los últimos años ha ido ganando protagonismo aquel punto de vista según el cual una gran proporción de los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad suele reducir o incluso finalizar su actividad delictiva al alcanzar la treintena (tesis de la interrupción), incluso en los casos en que dicho abandono se produce tras un periodo de acusada actividad criminal. En contra por tanto de aquellas conclusiones pesimistas que suelen extraerse de las investigaciones sobre reincidencia, este sector doctrinal parte de la existencia de una serie de procesos que dan lugar a la finalización de carreras delictivas. Si los mismos no ocurren durante la adolescencia, suelen tener lugar durante la primera fase de la edad adulta motivados por los cambios que se producen en el individuo durante esa etapa vital (Boers 2008: 368-369). En opinión de Kerner, una fecha relevante a tener muy en cuenta es a partir de los 25 años. Así, aquellos perjuicios de carácter socio-biográfico, los cuales a menudo se califican como factores genuinos de reincidencia (por ejemplo, el crecer en una familia desestructurada) pierden un peso considerable a medida que se consolida el proceso de maduración del individuo, el cual sin duda se ve fortalecido por una modificación en las formas de comportamiento y de actitud frente a determinados valores, por un cambio de los contactos sociales y de la planificación de la vida diaria, así como por la asunción de un postura responsable a la hora de afrontar determinadas situaciones (Kerner 2008: 51-52). En consecuencia, los defensores de esta tesis consideran que la mejor forma de fomentar esta tendencia a

finalizar una carrera delictiva es utilizar programas de prevención de carácter socio-pedagógico y terapéutico, incluso cuando el sujeto en cuestión ha superado la fase de la adolescencia (Boers 2008: 368).

A partir de los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, la disyuntiva a la hora de intervenir y reaccionar retrospectivamente con respecto a los menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad gira en torno a potenciar, bien aquellos mecanismos de carácter represivo, bien los de naturaleza preventiva.

Para un sector de la doctrina, las privaciones de libertad con respecto a menores de edad resultan medidas de carácter problemático debido sobre todo a sus potenciales «efectos secundarios» de carácter negativo. Así, se considera que la eventual imposición de una medida de internamiento en régimen cerrado da lugar a una estigmatización del joven infractor, y ello tanto en relación a la conducta infractora llevada a cabo como con respecto a las posteriores reacciones de la policía, el Ministerio fiscal y los jueces, a la vez que provoca una interrupción de sus relaciones sociales, de su formación escolar o profesional, fomentando y consolidando por el contrario la asunción de patrones delincuenciales a partir del contacto con la subcultura reinante en el centro penitenciario y cerrando además el camino a un modo de vida alejado de la delincuencia (Löhr 1997: 284; Ohder 2009: 35). Por todas estas razones se considera que el internamiento de un menor debe plantearse como la última opción, debiéndose aquél configurar de tal manera que no tenga efectos negativos para el sujeto condenado o imputado (en el caso de la prisión preventiva). En este sentido se suele hacer siempre referencia en Alemania a los índices de reincidencia de aquellos menores y adolescentes que han cumplido una medida de internamiento en régimen cerrado (Ostendorf 2011: 243). Así, las tasas de reincidencia más altas se dan con la imposición de una pena de prisión juvenil, alcanzándose un porcentaje del 78 por 100, muy superior al que se produce por ejemplo cuando la ejecución de la pena de prisión se suspende (60 por 100). En definitiva, para un sector doctrinal, aquellas medidas intensivas de carácter penal pueden fortalecer procesos de criminalización («*labeling approach*»), los cuales, en relación a los delincuentes juveniles de gran intensidad, se considera que comienzan ya con su categorización como tales y su consiguiente inclusión en unos especiales programas de intervención y prevención (Steffen 2009: 94). Con todo, en aquellos casos en los que por encima de todo se debe garantizar la protección de la población frente a ese sector de menores y jóvenes autores de numerosas infracciones –algunas de ellas de carácter extremadamente violento–, y ante los cuales no resultan eficaces las sanciones de carácter alterna-

tivo, debe considerarse «necesario y adecuado» su internamiento en un centro de reforma (Löhr 1997: 284).

En el polo opuesto, otro sector doctrinal considera que la educación de los delincuentes juveniles de gran intensidad apenas resulta posible mediante aquellas medidas educativas de carácter tradicional, ya que éstas van normalmente conectadas a una serie de normas y valores socialmente aceptados que han sido transmitidos por los padres y otras instancias educadoras, y que dan lugar a que se señale al menor la importancia del respeto al ordenamiento jurídico y al poder del Estado, así como a la integridad del resto de sujetos. Se parte así de la base de que, por regla general, esa transmisión de valores apenas se ha producido con respecto a las familias de muchos delincuentes juveniles de gran intensidad. Esto conduce a que las medidas educativas a las que se acaba de hacer referencia no sean concebidas por estos sujetos como tales, siendo por tanto ignoradas. Por consiguiente, para este sector doctrinal, la imposición de una medida de internamiento se presenta como la mejor opción de cara a reaccionar ante este tipo de delincuencia. Se considera así que a través de la misma se puede lograr que el menor o joven infractor se distancie de la actividad delictiva como consecuencia de una reflexión y percepción personal (Schweitzer 2006: 119). En parecidos términos, otro grupo de autores considera que la práctica sancionadora puede contribuir positivamente a un cambio de actitud en el sujeto condenado, ya que las instituciones de carácter formal se encuentran en mejor disposición de modificar su conducta a la hora de afrontar el enjuiciamiento y condena de un menor delincuente que en el caso de las familias, el grupo de amigos, el barrio, la escuela o el mercado de trabajo (Boers 2008: 370).

El análisis de los expedientes correspondientes a delincuentes juveniles de gran intensidad llevado a cabo por Ohder y Huck muestra que este grupo de sujetos suele ser objeto de una reacción penal más severa que en el caso de los delincuentes juveniles «normales», lo que da lugar a que los primeros se vean únicamente en contadas ocasiones beneficiados por la imposición de medidas de carácter preventivo-especial en el marco del procedimiento penal (por ejemplo, medidas educativas, programas de mediación autor-víctima, participación en cursos de anti-agresión, medidas de diversión, etc.). Así, con respecto a 222 sujetos investigados por ambos autores (un 84 por 100 de la muestra), los expedientes consignaban al menos la imposición de una medida de internamiento. Este hecho permite concluir que las privaciones de libertad constituían una experiencia que estaba muy presente en el grupo de sujetos investigados una vez que los mismos

alcanzaban la minoría de edad penal (14 años). Efectivamente, de esos 222 sujetos, un 28 por 100 fue en su día condenado a una medida de internamiento, un 26 por 100 a dos, un 21 por 100 a tres, un 13 por 100 a cuatro, un 6 por 100 a cinco, un 4 por 100 a seis, mientras que a un 2 por 100 se le impuso entre siete u ocho medidas privativas de libertad (Ohder/Huck 2006: 54). Por todo ello, en palabras de los autores del estudio existe el peligro de que los profesionales de la justicia juvenil, a la hora de encauzar y resolver un procedimiento penal de la forma más rápida y efectiva posible, se orienten únicamente en la definición de «delincuentes de gran intensidad», dejando de lado medidas de asistencia a la juventud menos lesivas que el internamiento en régimen cerrado.

El traslado de un menor o joven infractor al ámbito competencial de la Sección 47 de la Fiscalía de Berlín viene generalmente precedido de una exhaustiva comprobación de la cuestión relativa a si en ese concreto caso se cumplen con los requisitos establecidos en la Directriz. En lo que ahora interesa conviene analizar las líneas de argumentación que la práctica de la Fiscalía de Berlín viene utilizando para clasificar a un determinado sujeto como «delincuente de gran intensidad».

Así, las justificaciones que aluden directamente al conjunto de conductas delictivas consignadas en el expediente (argumentación de naturaleza retrospectiva) pueden encontrarse en un 84 por 100 de los casos analizados, teniendo aquéllas por tanto un peso específico. En este caso se suele hacer referencia sobre todo a la cantidad y gravedad de los delitos (un 38 y un 47 por 100 respectivamente), así como al grado de violencia desplegado en las acciones (40 por 100). Por su parte, en un 26 por 100 de los casos se acude además a justificaciones de carácter prospectivo, como por ejemplo la presunción de la reiteración delictiva (14 por 100), la peligrosidad del sujeto para potenciales víctimas (9 por 100), así como el riesgo de consolidación de una carrera criminal (3 por 100) (Ohder/Huck 2006: 41-43).

En el contexto de la investigación criminológica resulta un hecho incuestionado que las reacciones e intervenciones frente al fenómeno que aquí se estudia deben ser múltiples y de carácter diferenciado. En este sentido se considera que las intervenciones que presentan unas mayores posibilidades de éxito de cara a frenar una evolución criminal son aquellas que están orientadas al caso concreto, se componen de distintos módulos, abarcan variadas estrategias para modificar la conducta del menor infractor y se dirigen a distintos ámbitos de carácter problemático: a la persona del propio menor infractor, a su familia, a la escuela, a su grupo de amigos, al barrio donde aquél habita, etc.

(Boers/Reinicke 2008). Teniendo en cuenta estos parámetros, Alemania cuenta en prácticamente la totalidad de los *Länder* con unos programas destinados a dotar de especiales competencias tanto a la policía, la justicia e incluso a aquellos profesionales que trabajan en el ámbito de la juventud, la familia, la educación o los asuntos sociales; competencias que están dirigidas a hacer frente al fenómeno de los delincuentes juveniles de gran intensidad en una fase temprana («*Intensivtäterprogramme*»). En este sentido se considera que son sobre todo aquellas medidas y ofertas de carácter preventivo que tienen lugar en una fase temprana las que resultan más adecuadas de cara a evitar o reducir procesos de desintegración social, de modo que no llegue a comenzar y/o consolidarse una carrera criminal por parte de los menores y jóvenes conflictivos (Steffen 2009: 95-96).

En definitiva, desde una vertiente estrictamente criminológica, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los sujetos la carrera delictiva iniciada durante la adolescencia suele finalizar tan pronto como se entra en la fase adulta, se tiene el convencimiento general de que la llamada prevención criminal primaria y multidisciplinaria resulta la reacción más adecuada. En este caso se trata de potenciar aquellas medidas orientadas al entorno social del menor o joven (barrio, grupo de amigos, escuela, familia, asociaciones, etc.), las cuales por lo demás pueden ser adoptadas en el marco de las medidas alternativas a la pena previstas en el sistema de justicia juvenil. De esta manera, las tasas de prevalencia pueden ser mantenidas en unos niveles aceptables, fomentándose al mismo tiempo la asunción de actitudes prosociales que a la larga pueden conducir a procesos de remisión espontánea.

Con respecto a aquellos delincuentes juveniles de gran intensidad que muestran una persistencia en la actividad criminal, sobre todo en el caso de los denominados «*LCP-Offenders*» («*Life Course-Persistent*»), los criterios relativos a la forma de responder al fenómeno varían considerablemente debido sobre todo a la influencia ejercida por la política criminal norteamericana; y ello aun sin poner en cuestión la necesidad de que con respecto a estos sujetos resulta imprescindible una intervención de carácter individual más o menos intensa. El problema radica en que, según la base teórica que se adopte, unos se deciden a acudir sobre todo a aquellas medidas fundamentadas en la prevención especial positiva (programas de naturaleza socio-pedagógica o terapéutica dirigidos a resocializar al sujeto, aunque los mismos se desarrollen en un régimen de privación de libertad), mientras que otros –como es el caso del legislador español– se muestran favorables a utilizar medidas basadas exclusivamente en argumentos pre-

ventivo-generales (sobre todo con el objetivo de proteger a la sociedad de aquellos sujetos menores de edad que se consideran peligrosos y multirreincidentes). Con respecto a esta segunda alternativa, en algunos Estados norteamericanos viene jugando un papel importante, ya desde la década de 1990, la sanción conocida como «*selective incapacitation*» (Boers 2008: 351).

Para la gran mayoría de delincuentes menores de edad, la comisión de infracciones delictivas tiene por decirlo así fecha de caducidad. Hasta qué punto esa remisión es consecuencia de los efectos producidos por una condena de carácter formal, por la utilización de reacciones de carácter informal, o si más bien la causa principal hay que buscarla en el proceso de maduración del menor o joven infractor, esa es una cuestión que la investigación criminológica no ha podido hasta la fecha responder de forma satisfactoria. En todo caso no existe dato empírico alguno a partir del cual se pueda defender cualquier tipo de reacción o intervención de carácter formal-intensivo sobre el menor de edad, aduciendo para ello una más que posible evolución positiva del sujeto infractor en relación a un alejamiento definitivo de una carrera criminal.

6. EXCURSO: LOS DELINCUENTES JUVENILES DE GRAN INTENSIDAD COMO PRODUCTO MEDIÁTICO

En puridad hay que decir de entrada que los medios de comunicación ni crean ni inventan a sospechosos y/o a autores de infracciones delictivas, algo que por supuesto también es predicable con respecto a la delincuencia juvenil. Sin embargo, a través de su información sobre la criminalidad, los *mass media* crean en no pocas ocasiones un entorno en el cual, del conjunto de actividades delictivas, seleccionan una serie de hechos aislados los cuales son puestos en un primer plano («*agenda setting*»).⁽¹⁰⁾ De esta manera surge una nueva realidad representativa y, sobre todo, un campo de acción proclive a la disputa,

(10) Esta teoría parte de la base de que la distinta ponderación que de determinados temas hacen los medios de comunicación determina la relevancia política que aquellos puedan alcanzar. Asimismo, la cobertura informativa influye a la larga en la conciencia que la población pueda tener con respecto a una determinada problemática, lo cual repercute también en las prioridades de un determinado programa político. Por consiguiente, la argumentación basada en la mencionada «*agenda setting*» describe la cadena de efectos que produce la interacción entre el triángulo compuesto por los medios de comunicación, los usuarios de esos medios y las instancias de decisión política (Karliczek 2009: 192).

en el cual, a partir de ciertas afirmaciones basadas en una determinada realidad no contrastada, los medios de comunicación logran imponer una determinada visión de los acontecimientos por parte de la población y un determinado programa político por parte del partido gobernante.

En el concreto ámbito de la delincuencia juvenil, cuya estructura delictiva abarca como se sabe desde conductas tales como el viajar sin billete o el hurto en tiendas, hasta –excepcionalmente– delitos de especial gravedad como pueden ser las lesiones graves o el asesinato, los medios de comunicación tienden siempre y en todo caso a poner el acento en aquellas infracciones susceptibles de despertar las emociones de la población, como sucede con la delincuencia juvenil violenta (robos, lesiones graves y delitos con resultado de muerte). Así, mientras que el porcentaje de la criminalidad violenta en el caso de los menores de edad no sobrepasa el 3 por 100 en las estadísticas policiales, aquélla supone más del 50 por 100 de la información que los *mass media* suelen dedicar a ese sector de la delincuencia. No puede por tanto extrañar que la población en general considere más que preocupante la participación de menores y jóvenes en actividades violentas. La razón estriba en que esa población asume como real la proporción de violencia juvenil transmitida por los medios de comunicación (Walter 2003: 279). A partir de estas consideraciones resulta indudable que los *mass media* han contribuido decisivamente a distorsionar e incluso dramatizar la imagen de la opinión pública con respecto a los delincuentes juveniles de gran intensidad (Cano Paños 2006: 114; Walter 2003a: 162).

Tanto para la población en general como para la conciencia pública en torno a la criminalidad, los medios de comunicación constituyen la fuente más importante de información. Y es que no todo el mundo logra acceder a las estadísticas oficiales sobre la evolución de la delincuencia ni tampoco tiene conocimiento de los resultados provenientes de investigaciones criminológicas. Partiendo de estos condicionantes, la cobertura informativa que realizan los medios de comunicación sobre un acontecimiento puntual consigue alcanzar finalmente la cualidad de un pronóstico real, lo cual en muchos casos constituye el punto de partida de una reforma legislativa de carácter endurecedor (Frehsee 2000: 27). Los órganos de decisión política se sienten así en la obligación de realizar una serie de propuestas *ad hoc* de carácter radical, para de este modo seguir contando con la confianza del electorado y así mejorar o aumentar sus posibilidades de ser reelegidos.

Dentro de la doctrina científica y de los profesionales de la justicia juvenil se considera de manera prácticamente unánime que la infor-

mación escandalizante que los medios de comunicación hacen de la delincuencia juvenil engendra en los órganos de decisión política una presión para actuar que conduce a un accionismo político dirigido exclusivamente a reaccionar y satisfacer supuestas demandas de los ciudadanos. La descripción de un determinado caso grave –a la vez que atípico– allana el camino para una política criminal rígida que se aleja de los problemas reales relativos al control de la delincuencia. En el transcurso de este proceso se aprueban leyes que prometen seguridad y una actuación firme para combatir la delincuencia, sin que las mismas aborden ni siquiera de pasada las causas cercanas o remotas de esa actividad delictiva. Por tanto, la cuestión relativa a si las propuestas de modificación legislativa conducirán realmente a mejorar la protección de los intereses generales juega un papel absolutamente secundario (Cano Paños 2006: 127-128; Walter 2003: 280). Más bien al contrario, ese accionismo político por parte del partido gobernante le puede reportar credibilidad en el seno de la opinión pública, aumentando sus posibilidades de apoyo ante una eventual consulta electoral. Teniendo presente la anteriormente denominada teoría de la «*agenda setting*» se vislumbra aquí un campo de acción causa-efecto el cual encuentra su punto de partida en la cobertura informativa de los medios de comunicación (Karliczek 2009: 191).

No cabe duda de que resulta del todo contraproducente aquella información suministrada por los medios de comunicación que se basa en casos tan aislados como espectaculares, aquellas reacciones desproporcionadas por parte de los órganos de decisión política y, *last but not least*, el permanente juego recíproco entre los *mass media* y la política criminal estatal, lo que desde la Criminología se conoce como «ciclo de reforzamiento político-periodístico» (Scheerer 1978). La situación descrita conduce a etiquetar a los jóvenes autores de múltiples infracciones como un problema omnipresente y una amenaza cotidiana. Cuando un joven es identificado como delincuente de gran intensidad por parte de la opinión pública, con esa atribución van unidos pensamientos y temores que van más allá de la existencia individual del sujeto en cuestión, produciéndose una especie de *despersonalización*. En su lugar se crea un determinado tipo criminológico de autor, el cual infunde miedo y temor en el seno de la población.

Los delitos violentos cometidos por menores y jóvenes se convierten por tanto en un fenómeno mediático que ocasiona más miedo que un interés en conocer las causas. Por otro lado, estos casos aislados en los que se ven envueltos delinquentes menores de edad multirreincidentes sirven a la clase política como excusa perfecta para conseguir el apoyo de la ciudadanía de cara a impulsar reformas de signo repre-

sivo en el sistema de justicia juvenil; reformas que una y otra vez vienen mostrando su ineficacia para hacer frente al fenómeno.

7. CONCLUSIONES

Tal y como se ha podido observar a lo largo del siguiente trabajo, la utilización práctica del concepto de «delincentes juveniles de gran intensidad» pretende distinguir a un concreto sector delincencial, el cual se caracteriza por la comisión de un número considerable de conductas contrarias a la ley en un lapso temporal más o menos extenso, atribuyéndosele cada año un porcentaje importante de delitos recogidos por las instancias policiales en relación a la franja de edad respectiva. La finalidad con la que en Alemania se ha creado dicha categoría delictiva es la de dotar a las instancias encargadas de la persecución penal (sobre todo policía y fiscalía) de los instrumentos necesarios que permitan identificar en una fase lo más temprana posible a este grupo de sujetos menores de edad, para con ello arbitrar las correspondientes medidas de naturaleza fundamentalmente preventiva que logren impedir el nacimiento y/o consolidación de una actividad delictiva intensa. Por todo ello, y desde un punto de vista tanto criminológico, criminalístico y jurídico-penal hay que aplaudir en principio la adopción de semejante concepto.

Sin embargo, un sector doctrinal considera que la adopción del concepto de «delincentes juveniles de gran intensidad» resulta del todo punto contraproducente, ya que el mismo reduce la problemática en cuestión a la conducta legal de un determinado sujeto infractor. De esta manera, otros factores causantes o favorecedores de la actividad delictiva corren el riesgo de ser ignorados. Por ello, no son pocos los que opinan que la descripción oficial que se suele hacer de los delincentes juveniles de gran intensidad se limita en gran medida a destacar su condición de sujeto registrado por las instancias policiales y sólo puntualmente a tener en cuenta las circunstancias que dieron lugar a la actividad delictiva (Puschke 2007: 70). En relación a ello, las eventuales intervenciones por parte de las instancias formales tienden a dirigirse a los síntomas de ese tipo de delincuencia en lugar de a las causas de la misma. La reducción del problema de la delincuencia de gran intensidad únicamente al aspecto de la conducta criminal tiene también como consecuencia que la respuesta punitiva constituye el referente dentro de las distintas formas de control social. A partir de lo explicado, ese sector de la doctrina considera que la función asociada al concepto de «delincentes de gran intensidad» parece utilizarse

–siguiendo en este caso el principio de «incapacitación» acuñado por la práctica judicial norteamericana– con el objetivo de distinguir a un sector de los delinquentes como individuos «incurables» para los que no merece la pena acudir al principio de resocialización. Por el contrario, frente a estos sujetos sólo cabría la utilización de sanciones penales severas con el fin de retirarlos de la circulación el mayor tiempo posible. En el concreto ámbito del Derecho Penal de menores, la asunción de este principio supone ni más ni menos que una renuncia al principio de la educación (Huck 2011: 181), produciendo de forma paralela un importante efecto estigmatizante y excluyente con respecto a esos sujetos menores de edad.

No cabe duda de que el problema y a la vez el reto fundamental con respecto a este «núcleo duro» de la delincuencia juvenil radica en lograr impedir o interrumpir una carrera criminal por parte de un sujeto menor de edad, ya que la implicación de éste en actividades delictivas pone en peligro su desarrollo y su integración social en el mundo adulto. Por consiguiente, los cometidos de todas aquellas instancias (de carácter formal e informal) que son competentes para tratar con y a los menores y jóvenes delinquentes de gran intensidad deben ir dirigidos entre otras cosas a apoyar el éxito de ese proceso de evolución e integración. En todo este contexto debe tenerse en cuenta que aquellos sujetos menores de edad que realizan múltiples actividades delictivas no sólo crean problemas, sino que también los tienen. Y, para superar dichos problemas, estos jóvenes necesitan la correspondiente ayuda por parte de los profesionales competentes. Detrás de una acusada actividad delictiva se esconde a menudo un cúmulo de problemáticas tales como la existencia de una familia desestructurada, la residencia en barrios desfavorecidos, el fracaso escolar, las escasas posibilidades de formación académica o profesional, la pobreza, la inmigración, la adicción al alcohol y/u otras drogas, así como conductas o rasgos de la personalidad antisociales. Teniendo en cuenta que este cúmulo de problemas no sólo se presentan como un fenómeno que acompaña a la actividad criminal, sino que más bien constituyen el origen de esta última, ello ilustra acerca de la necesidad de afrontar esos problemas en una fase temprana a través de mecanismos preventivos de carácter multidisciplinar. En este sentido, aquellos síntomas de desarrollo equivocado que se atisban ya a una edad temprana deben llamar la atención de instituciones tales como las guarderías infantiles, las escuelas o incluso los centros de protección de menores, debiendo todas estas instituciones adoptar las medidas que permitan influir positivamente y de forma duradera en las condiciones de desarrollo del menor. En relación a ello, una investigación llevada a cabo

por el Instituto Alemán de la Juventud ha señalado que prácticamente todos aquellos menores y jóvenes delincuentes de gran intensidad analizados ya habían dado muestras de un desarrollo individual y social equivocado mucho antes de embarcarse en actividades delictivas, por ejemplo mediante un constante absentismo escolar o a través de conductas de tipo antisocial como la reiterada infracción de las reglas escolares o la actitud agresiva frente a compañeros de clase y/o frente al profesorado. Lo curioso del caso es que la mayoría de estas conductas infractoras no fueron en su momento abordadas mediante las ayudas e intervenciones pertinentes.

Como se ha visto, la mayoría de los programas que en Alemania se han destinado a abordar el fenómeno de los delincuentes juveniles de gran intensidad consideran que un objetivo fundamental reside en fortalecer el trabajo conjunto de aquellas instituciones que se ocupan de niños, adolescentes y jóvenes semi-adultos. Para ello debe ante todo priorizarse el intercambio de información entre todas las instancias implicadas. Siguiendo en este caso aquel enfoque según el cual una intervención social realizada en una fase temprana constituye un elemento fundamental del proceso, el objetivo de dichos programas consiste en encomendar tanto a la Oficina de protección de la juventud, a los centros de menores y jóvenes, así como a las escuelas la tarea de concertar con los órganos encargados de la persecución penal la forma de abordar conjuntamente el tratamiento de los menores delincuentes a partir de la elaboración de una serie de rasgos específicos que presentan estos sujetos conflictivos. Pues bien, en el contexto descrito, y más allá de aquellos reparos existentes con respecto a los distintos sistemas y mecanismos de prognosis criminal, las dudas se plantean sobre todo en el hecho de que este intercambio de información entre las distintas instituciones no sólo puede conducir a la adopción de ofertas de ayuda en favor de los menores en conflicto, sino también a ejercer un control social formal sobre ellos a través de una intervención estatal de carácter penal, la cual puede incluso extenderse a aquellos estadios previos a la comisión de una conducta delictiva. Además, el peligro de proporcionar ese flujo de información a los órganos encargados de la persecución penal se encuentra en que ello puede dar lugar a que estos últimos se hagan con una idea equivocada del menor, favoreciéndose así procesos de condena anticipada. Esto adquiere si cabe un mayor peso cuando ese flujo de información afecta a aquellos niños que en el momento de presentar un comportamiento antisocial son todavía inimputables.

Por todo ello, y sin poner en duda la conveniencia de llevar a cabo un tratamiento individualizado a la vez que responsable en relación a

aquella categoría de sujetos menores de edad autores de múltiples acciones delictivas, no menos importante es advertir de los posibles efectos negativos que puede llevar aparejado el concepto de «delinquentes juveniles de gran intensidad»: cuando la inclusión de un determinado sujeto en esta concreta tipología de autor va más allá de objetivos tales como un seguimiento específico del menor o una reacción inmediata de naturaleza preventiva y acorde con sus necesidades, ello puede dar lugar a la creación de una especie de «etiqueta» susceptible de desplegar sus propios efectos en la propia persona del menor infractor. De este modo, las consecuencias negativas de una reacción no meditada pueden conducir a que una serie de medidas dirigidas en principio a la interrupción definitiva de una carrera delictiva se conviertan más bien en instrumentos que promuevan su mantenimiento y consolidación.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBRECHT, Hans-Jörg (2002): *Ist das Jugendstrafrecht noch zeitgemäß? Gutachten für den 64. Deutschen Juristentag*, München: Verlag C.H. Beck.
- BLIESENER, Thomas (2010): «Der Umgang mit jungen Mehrfach- und Intensivtätern – Probleme der Definition, Prävention und Intervention», *Bewährungshilfe*, núm. 4, pp. 357-371.
- BLOCK, Tobias/BRETTFELD, Katrin/WETZELS, Peter (2009): «Jugendliche Mehrfach- und Intensivtäter in Hamburg. Neue Wege zur Beschreibung eines alten Problems», *Zeitschrift für Jugendkriminalrecht und Jugendhilfe*, núm. 2, pp. 129-140.
- BOERS, Klaus (2008): «Kontinuität und Abbruch persistenter Delinquenzverläufe», en: DEUTSCHE VEREINIGUNG FÜR JUGENDGERICHTE UND JUGENDGERICHTSHILFEN (Ed.), *Fördern, Fordern Fallenlassen. Aktuelle Entwicklungen im Umgang mit Jugenddelinquenz*, Mönchengladbach: Forum Verlag Godesberg, pp. 340-376.
- BOERS, Klaus/WALBURG, Christian (2007): «Verbreitung und Entwicklung delinquenten und abweichenden Verhaltens unter Jugendlichen», en: BOERS, Klaus/REINECKE, Jost (eds.), *Delinquenz im Jugendalter. Erkenntnisse einer Münsteraner Längsschnittstudie*, Münster: Waxmann, pp. 79-95.
- BOERS, Klaus/REINECKE, Jost (2008): *Entstehung und Verlauf der Jugendkriminalität. Ergebnisse einer kriminologischen Langzeituntersuchung in Duisburg*. Comunicado de prensa de 11 de septiembre de 2008. Disponible en Internet: www.jura.uni-muenster.de.
- BUNDESMINISTERIUM DES INNERN/BUNDESMINISTERIUM DER JUSTIZ (Ed.) (2001): *Erster Periodischer Sicherheitsbericht*, Berlin.
- (2006): *Zweiter Periodischer Sicherheitsbericht*, Berlin.

- CANO PAÑOS, Miguel Ángel (2006): *El futuro del Derecho penal juvenil europeo*, Barcelona: Atelier.
- (2007): «El marco jurídico y criminológico de la custodia de seguridad (*Sicherungsverwahrung*) en el Derecho penal alemán», *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 91, pp. 205-250.
- CAPDEVILA CAPDEVILA, Manel/FERRER PUIG, Marta/LUQUE REINA, Eulàlia (2005): *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*, Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- DEUTSCHES JUGENDINSTITUT (2004): *Kooperation im Fall von jugendlichen Mehrfach- und Intensivtätern. Wissenschaftliche Begleitung des Modellprojektes von 2001 bis 2004*.
- DÖLLING, Dieter (1989): «Mehrfach auffällige junge Straftäter – kriminologische Befunde und Reaktionsmöglichkeiten der Jugendstrafrechtspflege», *Zentralblatt für Jugendrecht*, núms. 7-8, pp. 313-319.
- ELSNER, Erich/STEFFEN, Wiebke/STERN, Gerhard (1998): *Kinder- und Jugendkriminalität in München: Untersuchung von Ausmaß und Ursachen des Anstiegs der Deliktszahlen im Bereich der Kinder- und Jugendkriminalität am Beispiel eines Großstadtpräsidiums*, München: Bayerisches Landeskriminalamt.
- FREHSEE, Detlev (2000): «Kriminalität in den Medien – eine kriminelle Wirklichkeit eigener Art», en: BUNDESMINISTERIUM DER JUSTIZ (Ed.), *Kriminalität in den Medien. 5. Kölner Symposium*, 1.ª Ed. Mönchengladbach: Forum Verlag Godesberg, pp. 23-42.
- FRITSCH, Konstanze (2011): «Anforderungen an die Jugendhilfe im Umgang mit jugendlichen Intensivtätern/ innen», en: BOEGER, Annette (Ed.), *Jugendliche Intensivtäter*, Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften, pp. 19-41.
- GRAÑA GÓMEZ, José Luis/GARRIDO GENOVÉS, Vicente/GONZÁLEZ CIEZA, Luis (2007): *Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid: evaluación, características delictivas y modelos de predicción*, Madrid: Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- HEINZ, Wolfgang (2002): «Kinder – und Jugendkriminalität – ist der Strafgesetzgeber gefordert?», *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, Vol. 114, pp. 519-583.
- (2008): «Härtere Sanktionen im Jugendstrafrecht = weniger Jugendkriminalität! Stimmt diese Gleichung?», *ajs-informationen. Fachzeitschrift der Aktion Jugendschutz*, núm. 2/44, pp. 4-17.
- HENNINGER, Markus (2002): «Konsequente Inkonsequenz. Die “kriminelle Karriere” des Mahmoud R. und ihre justizielle Würdigung», *Kriminalistik*, núms. 8/9, pp. 513-523.
- HUCK, Lorenz (2009): *Jugendliche Intensivtäter/innen. Kriminelle Karriere und Präventionsmöglichkeiten aus Sicht der betroffenen Subjekte*, Hamburg: Argument Verlag.
- (2011): «Kriminelle Karrieren und Präventionsmöglichkeiten aus Sicht der betroffenen Subjekte», en: BOEGER, Annette (Ed.), *Jugendliche Intensivtäter*, Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften, pp. 173-201.

- HUCK, Wilfried (2011): «Intensivtäter aus jugendpsychiatrischer Sicht», en: BOEGER, Annette (Ed.), *Jugendliche Intensivtäter*, Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften, pp. 141-171.
- KAISER, Günther, et al. (Ed.) (1993): *Kleines Kriminologisches Wörterbuch*, 3.^a Ed., Heidelberg: C.F. Müller Juristischer Verlag.
- KARLICZEK, Kari-Maria (2009): «“Intensivtäter” im Spannungsfeld zwischen Politik und Medien», en: BINDEL-KÖGEL, Gabriele/KARLICZEK, Kari-Maria (Eds.), *Jugendliche Mehrfach – und «Intensivtäter»*. *Entwicklungen, Strategien, Konzepte*, Münster: LIT Verlag, pp. 191-208.
- KERNER, Hans-Jürgen (1984): «Jugendgerichtsverfahren und Kriminalprävention», en: DEUTSCHE VEREINIGUNG FÜR JUGENDGERICHTE UND JUGENDGERICHTSHILFEN (Ed.), *Jugendgerichtsverfahren und Kriminalprävention*, München, pp. 14-45.
- (1989): «Jugendkriminalität, Mehrfachtäterschaft und Verlauf», *Bewährungshilfe*, Vol. 36, pp. 202-220.
- (1998): «Vom Ende des Rückfalls. Probleme und Befunde zum Ausstieg von Wiederholungstätern aus der sogenannten Kriminellen Karriere», en: ALBRECHT, Hans-Jörg, et al. (Ed.), *Festschrift für Günther Kaiser zum 70. Geburtstag*, Erster Halbband, Berlin: Duncker&Humblot, pp. 141-176.
- (2008): «Jugendkriminalität zwischen Gelegenheitstaten und krimineller Karriere», en: DEUTSCHE VEREINIGUNG FÜR JUGENDGERICHTE UND JUGENDGERICHTSHILFEN (Ed.), *Fördern, Fordern Fallenlassen. Aktuelle Entwicklungen im Umgang mit Jugenddelinquenz*, Mönchengladbach: Forum Verlag Godesberg, pp. 31-53.
- KOCH-ARZBERGER, Claudia, et al. (2008): *Mehrfach – und Intensivtäter in Hessen*. Basisbericht Vol. 1, Wiesbaden: Hessisches Landeskriminalamt.
- LÖHR, Eva (1997): «Kriminologisch-rationaler Umgang mit jugendlichen Mehrfachtätern», *Zeitschrift für Rechtspolitik*, núm. 7, pp. 280-286.
- MATT, Eduard/ROTHER, Dunja (2001): «Jugendliche “Intensivtäter”», *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, núm. 6, pp. 472-482.
- MOFFITT, Terrie E./CASPI, Avshalom/RUTTER, Michael/ SILVA, Phil A. (2001): *Sex differences in antisocial behaviour. Conduct disorder, delinquency and violence in the Dunedin Longitudinal Study*. Cambridge: Cambridge University Press.
- NAPLAVA, Thomas (2010): «Jugendliche Intensiv – und Mehrfachtäter», en: DOLLINGER, Bernd/SCHMIDT-SEMISCH, Henning (eds.), *Handbuch Jugendkriminalität. Kriminologie und Sozialpädagogik im Dialog*, 1.^a Ed., Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften, pp. 293-306.
- OHDER, Claudius (2007): «“Intensivtäter” in Berlin. Hintergründe und Folgen vielfacher strafrechtlicher Auffälligkeit», *Berliner Forum Gewaltprävention*, núm. 33, pp. 5-75.
- (2009): «“Intensivtäter” – eine neuer Tätertypus?», en: BINDEL-KÖGEL, Gabriele/KARLICZEK, Kari-Maria (Eds.), *Jugendliche Mehrfach – und “Intensivtäter”*. *Entwicklungen, Strategien, Konzepte*, Münster: LIT Verlag, pp. 17-39.

- OHDER, Claudius/HUCK, Lorenz (2006): «“Intensivtäter” in Berlin –Hintergründe und Folgen vielfacher strafrechtlicher Auffälligkeit–. Teil 1 Eine Auswertung von Akten der Abteilung 47 der Berliner Staatsanwaltschaft», *Berliner Forum Gewaltprävention*, núm. 26, pp. 6-56.
- OSTENDORF, Heribert (2007): «“Intensivtäterbekämpfung” auf Abwegen», *Zeitschrift für Jugendkriminalrecht und Jugendhilfe*, núm. 3, p. 300.
- (2011): *Jugendstrafrecht*, 6.^a Ed, Baden-Baden: Nomos.
- PFEIFFER, Christian/WETZELS, Peter (1997). «Kinder als Täter und Opfer. Eine Analyse auf der Basis der PKS und einer repräsentativen Opferbefragung», *DVJJ-Journal*, núm. 4, pp. 346-366.
- POLLICH, Daniela (2010): *Problembelastung und Gewalt. Eine soziologische Analyse des Handelns jugendlicher Intensivtäter*, Münster: Waxmann.
- PRITTWITZ, Cornelius (2003): «“Intensivtäter” und “Intensivstrafverfolgung” –Die “Gemeinsame Arbeitsgruppe Amtsanwaltschaft/Staatsanwaltschaft/Polizei” Frankfurt/Main–», en: MINTHE, Eric (Ed.), *Neues in der Kriminalpolitik – Konzepte, Modelle, Evaluation –*, Wiesbaden: Kriminologische Zentralstelle e.V., pp. 153-164.
- PUSCHKE, Jens (2007): «“Intensivtäter”. Neuartige Kontrolle mittels tradierter Zuschreibung», *Vorgänge*, núm. 2, pp. 63-72.
- SCHEERER, Sebastian (1978): «Der politisch-publizistische Verstärkerkreislauf. Zur Beeinflussung der Massenmedien im Prozeß strafrechtlicher Normgenese», *Kriminologisches Journal*, núm. 10, pp. 223-227.
- SCHENDEL, Jürgen (2008): «Die Intensivtäterdiskussion in Berlin und ihre Auswirkungen auf die Prävention», DEUTSCHE VEREINIGUNG FÜR JUGENDGERICHTE UND JUGENDGERICHTSHILFEN (Ed.), *Fördern, Fordern Fallenlassen. Aktuelle Entwicklungen im Umgang mit Jugenddelinquenz*, Mönchengladbach: Forum Verlag Godesberg, pp. 390-398.
- SCHNEIDER, Hans-Joachim (1991): «Ausgewählte besonder Probleme der Kinder- und Jugenddelinquenz und ihre Kontrolle», *Jura*, núm. 11, pp. 570-575.
- SCHWEITZER, Manfred (2006): «Grenzen der Erziehung – Intensivtäter außen vor?», en: DEUTSCHE VEREINIGUNG FÜR JUGENDGERICHTE UND JUGENDGERICHTSHILFEN (Ed.), *Verantwortung für Jugend*, Mönchengladbach: Forum Verlag Godesberg, pp. 111-127.
- STEFFEN, Wiebke (2009): «Junge Intensiv –und Mehrfachtäter– eine “neue” Herausforderung? Überblick über kriminologische Befunde zu intensiv und dauerhaft auffälligen jungen Menschen», en: BUNDESMINISTERIUM DER JUSTIZ (Ed.), *Das Jugendkriminalrecht vor neuen Herausforderungen? Jenaer Symposium*, Mönchengladbach: Forum Verlag Godesberg, pp. 83-100.
- STELLY, Wolfgang/THOMAS, Jürgen (2011): «Entwicklungsverläufe jugendlicher Mehrfachtäter», en: BOEGER, Annette (Ed.), *Jugendliche Intensivtäter*, Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften, pp. 227-254.

- WALTER, Michael (2001): *Jugendkriminalität*, 2.^a Ed., Berlin: Boorberg.
- (2003): «Jugendkriminalität in zeitbedingter Wahrnehmung. Der Intensivtäter – empirische Kategorie oder kriminalpolitischer Kampfbegriff?», *Recht der Jugend und des Bildungswesens*, núm. 3, pp. 272-281.
- (2003a): «Mehrfach- und Intensivtäter – Kriminologische Tatsache oder Erfindung der Medien?», *Zeitschrift für Jugendkriminalrecht und Jugendhilfe*, núm. 2, pp. 159-163.
- WOLFGANG, Marvin E./FIGLIO, Robert M./SELLIN, Thorsten (1972): *Delinquency in a Birth Cohort*, Chicago: The University of Chicago Press.

